



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/827/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación..... 21592

ORDEN HAP/828/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 21593

ORDEN HAP/829/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. 21601

ORDEN HAP/830/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 21603

ORDEN HAP/831/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 21605

ORDEN HAP/832/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 21607

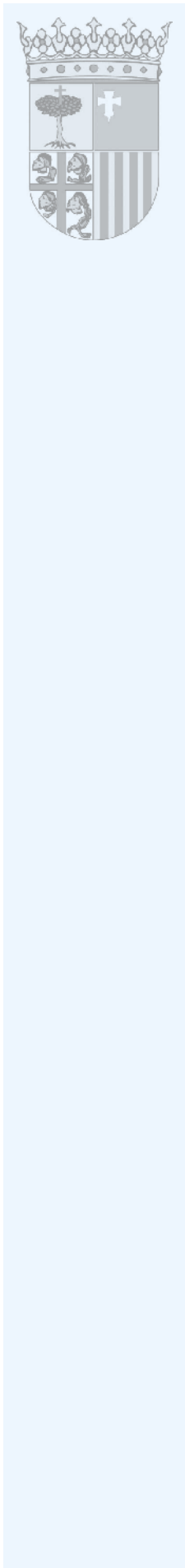
ORDEN HAP/833/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 21610

ORDEN HAP/834/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 21613

ORDEN HAP/835/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 21614

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
DECRETO 131/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. 21615

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN EMC/836/2024, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 21618



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, plazas de apoyo a la investigación incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 21620

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
ORDEN PIC/837/2024, de 11 de julio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel). 21621

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DECRETO 125/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en la calle Italia, número 8 de Teruel. 21626

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura, ubicada en el término municipal de Zaragoza promovido por Profand Zaragoza, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/05458). 21628

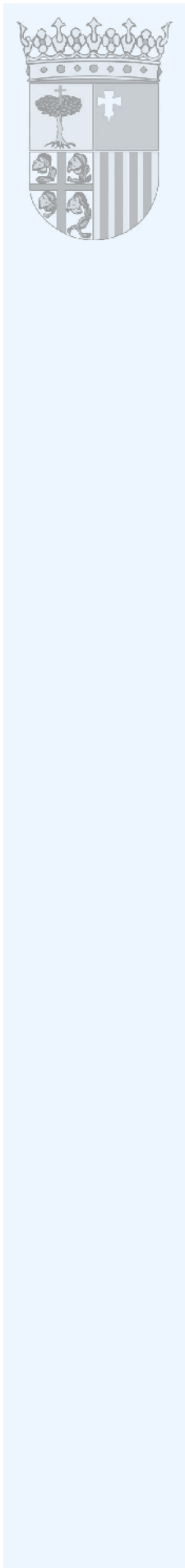
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DECRETO 130/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza, Bien de Interés Cultural Inmaterial. 21655

ORDEN ECD/838/2024, de 16 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “San Valero”, de Zaragoza. 21659

ORDEN ECD/839/2024, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21664

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocan los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. 21667

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para el personal empleado de dicho Instituto al “Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”. 21677



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza.	21684
--	-------

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de terreno demanial para hangar.	21687
--	-------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANUNCIO de notificación por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer.	21689
--	-------

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairan 4” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Número de expediente G-T-2023-029.	21690
---	-------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea Magallón Oeste solicitada por Merfonda Solar, SL. Expediente AT 2020/226.	21695
--	-------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra. Expediente: AT-2021-174.	21696
---	-------

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Campillo”, número PEIC ITI2-01, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.....	21698
--	-------

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Tosos 1”, número PEIC ITI2-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.....	21699
--	-------

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Tosos 2”, número PEIC ITI2-03, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.	21700
---	-------

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para fabricación de piensos compuestos.	21701
---	-------



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/827/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 271 a 279/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 1930, Jefe/a de Sección de coordinación de programas de desarrollo rural, número 1939, Jefe/a de Sección de análisis, planificación y seguimiento agrario, número 1822, Asesor/a Técnico/a, número 1838, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas y número 1842, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Desarrollo Rural a la Secretaría General Técnica.

- Puesto número RPT 63865, Jefe/a de Sección de planificación, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Desarrollo Rural a la Secretaría General Técnica.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/828/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de las unidades administrativas.

Por su parte, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades como consecuencia de lo cual la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del citado Departamento solicitó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal para llevar a cabo la adecuación prevista en el citado Decreto que garantice el ejercicio de las competencias atribuidas.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y como consecuencia de lo cual la Secretaría General Técnica del citado Departamento solicitó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal para llevar a cabo la adecuación prevista en el citado Decreto que garantice el ejercicio de las competencias atribuidas.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. El artículo 1, respecto a la organización departamental, señala la división entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 2 la adscripción orgánica al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las Direcciones Generales de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Dirección General de Personal, Formación e Innovación, Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Dirección General de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Deporte.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 455 a 488/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 7060, 15526 y 14959 Auxiliar Administrativo/a, número RPT 15227, Delineante, número RPT 201 y 9656, Administrador/a Superior y número RPT 13749 Jefe/a de Negociado de nóminas de personal de educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, se amortizan.

- Puestos número RPT 14992, Jefe/a de Negociado de la Unidad de programas educativos y número RPT 14998, Jefe/a de Negociado de inspección educativa, adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se modifica su nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 15055, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica su nivel de complemento de destino de 14 a 16, se le asigna el complemento específico B y se modifican las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

- Puestos número RPT 14935 y 15527 Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica su nivel de complemento de destino de 14 a 16, se le asigna el complemento específico B y se modifican las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

- Puestos número RPT 72605, Jefe/a de Sección de aplicaciones informáticas, número RPT 13773, Analista de sistemas informáticos, números RPT 12996 y 13770, Analista de



Desarrollo, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puestos número RPT 13742 y 6881, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

- Puesto número RPT 16082, Jefe/a de Negociado de personal funcionario de administración y servicios II, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se modifica su nivel de complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18952, Jefe/a de Sección de control de efectivos y gestión de puestos, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18811, Jefe/a de Servicio de desarrollo de competencias clave, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de política educativa y las características a "Funciones propias del puesto en materia de política educativa".

- Puesto número RPT 33542, Jefe/a de Servicio de equidad, inclusión y aprendizaje permanente, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de equidad y las características a "Funciones propias del puesto en materia de equidad".

- Puesto número RPT 13889, Jefe/a de Servicio de centros docentes, recursos económicos y ordenación académica, adscrito a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de recursos económicos de centros docentes, las características a "Funciones propias del puesto en materia de recursos económicos de centros docentes" y se elimina el área funcional 230.

- Puesto número RPT 13796, Jefe/a de Negociado de gestión económica y contratación de formación profesional, adscrito a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de gestión económica y contratación de formación profesional I.

- Puesto número RPT 13804, Jefe/a de Negociado de promoción y orientación profesional, adscrito a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de gestión económica y contratación de formación profesional II, las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación" y se eliminan las áreas funcionales 010 y 230 y se añaden 030 y 070.

- Puesto número RPT 17311, Jefe/a de Servicio de innovación y formación del profesorado, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de formación e innovación y las características a "Funciones propias del puesto en materia de innovación y formación".

- Puesto número RPT 72050, Jefe/a de Servicio de control de efectivos y gestión de personal de administración y servicios, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de gestión de personal de administración y servicios.

- Puesto número RPT 72051, Jefe/a de Servicio de relaciones jurídicas, provisión y gestión del personal docente, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de gestión de personal docente y relaciones jurídicas.

- Puesto número RPT 16088, Jefe/a de Unidad de ordenación académica y gestión económica de centros, adscrito a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de gestión económica de centros, las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica de centros" y se elimina el área funcional 230.

- Puesto número RPT 13802, Jefe/a de Negociado de competencias clave, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Programas Educativos y las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de programas educativos".

- Puesto número RPT 13808, Jefe/a de Negociado de equidad, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de equidad y convivencia y las características a "Funciones propias del puesto en materia de equidad y convivencia".



- Puesto número RPT 13809, Jefe/a de Unidad de desarrollo de competencias clave, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se modifica su denominación a Jefe/a de Unidad de participación educativa y las características a "Funciones propias del puesto en materia de participación educativa".

- Puesto número RPT 15189, Jefe/a de Sección de gestión de personal docente y de administración y servicios, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de gestión de personal de administración y servicios, las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal de administración y servicios y régimen jurídico de personal" y se añade el área funcional 050.

- Puesto número RPT 1154, Educador/a Social, adscrito al CINTFP de Movera, se elimina del apartado Observaciones "puesto a amortizar".

- Puesto número RPT 19481, Facultativo/a Superior de patrimonio cultural, se elimina del apartado clase de especialidad la rama 14 "Archivos".

- Puestos número RPT 7029, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, número RPT 6697, 6696, 7031, Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural, número RPT 7052, Administrativo/a, número RPT 44989 y 7061, Auxiliar Administrativo/a y números RPT 10051, 10052, y 53987 Personal de Servicios Auxiliares, se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 63987, Jefe/a de Servicio de política lingüística y número RPT 82754, Jefe/a de Sección de memoria democrática, se amortizan.

- Puesto número RPT 64182, Jefe/a de Sección de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, se modifica su adscripción de la extinta Dirección General de Política Lingüística a la Dirección General de Patrimonio Cultural, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de documentación y autorizaciones integradas y las características a "Funciones propias del puesto en materia de documentación y autorizaciones integradas".

- Puesto número RPT 6659, Jefe/a de Sección de investigación del patrimonio cultural, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de investigación y difusión del patrimonio cultural, las características a "Funciones propias del puesto en materia de investigación y difusión del patrimonio cultural" y su nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 64183, Jefe/a de Negociado de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, se modifica su adscripción de la extinta Dirección General de Política Lingüística a la Dirección General de Patrimonio Cultural, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de investigación y difusión del patrimonio cultural, las características a "Funciones propias del puesto en materia de investigación y difusión del patrimonio cultural" y se elimina del apartado áreas funcionales 230 y se añade 240.

- Puesto número RPT 55236, Administrativo/a y número RPT 15854, Secretario/a de alto cargo, se modifica su adscripción de la extinta Dirección General de Política Lingüística a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Puesto número RPT 16019, Jefe/a de Negociado de prevención de bienes culturales, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de prevención de patrimonio cultural I y las características a "Funciones propias del puesto en materia de prevención de patrimonio cultural".

- Puesto número RPT 77597, Jefe/a de Negociado de memoria democrática, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de documentación y autorizaciones integradas y las características a "Funciones propias del puesto en materia de documentación y autorizaciones integradas".

- Puesto número RPT 18867, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, se modifica su denominación a Asesor/a Técnico/a, se añade el subgrupo A2, se añade la clase de especialidad 201251 y la rama 31 y las características a "Funciones propias del puesto en materia de prevención del patrimonio cultural".

- Puesto número RPT 18969, Jefe/a de Negociado de investigación del patrimonio cultural, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de prevención de patrimonio cultural II y las características a "Funciones propias del puesto en materia de prevención del patrimonio cultural".

- Puesto número RPT 9741, 9742 y 9743, Agente de protección de patrimonio cultural, se modifica el apartado Observaciones a "Circunscripción provincial: Provincia de Huesca".

- Puestos número RPT 18972, Jefe/a de Sección de prevención del patrimonio cultural, número RPT 18971, Jefe/a de Sección de protección del patrimonio cultural y número RPT 6661, Jefe/a de Sección de bienes muebles del patrimonio cultural, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 6978, Jefe/a de Negociado de acción cultural, se modifica su adscripción a la Dirección General de Cultura y el programa económico al 452.1 "Archivos, museos y bibliotecas".



- Puesto número RPT 6849, Técnico/a de gestión, adscrito al Centro de Medicina del Deporte, se modifica su adscripción a la Dirección General de Deporte.
- Puesto número RPT 6885, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Escuela Aragonesa del Deporte, se modifica su adscripción al Centro de Medicina del Deporte.
- Puesto número RPT 6841, Jefe/a de Sección de infraestructuras deportivas, cooperación e innovación, se elimina del apartado Áreas funcionales 020.
- Puesto número RPT 6858, Jefe/a de Negociado de deporte federado, tecnificación y competición, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de deporte federado y las características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte federado".
- Puesto número RPT 6870, Jefe/a de Negociado de deporte formativo, universitario y actividad deportiva, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de deporte escolar y universitario y las características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte escolar y universitario".
- Puesto número RPT 6851, Jefe/a de Negociado de infraestructuras deportivas, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de gestión económica y las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica".
- Puesto número RPT 6890, Jefe/a de Sección de deporte formativo, universitario y actividad deportiva, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de deporte escolar y universitario, las características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte escolar y universitario" y se añade el área funcional 070.
- Puesto número RPT 6844, Jefe/a de Sección de deporte federado, tecnificación y competición, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de deporte federado, las características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte federado" y se añade el área funcional 070.
- Puesto número RPT 9680, Director/a de la Escuela Aragonesa del Deporte, se modifica su nivel de complemento de destino de 24 a 26 y su correspondiente complemento específico.
- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 103836.

Denominación: Jefe/a de Sección de gestión de personal docente no universitario.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 020-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal docente, nóminas y seguridad social.

Observaciones: Teletrabajo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103837.

Denominación: Jefe/a de Negociado de provisión de puestos de personal docente no universitario.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 020.

Características: Funciones propias del puesto en materia de provisión de puestos de personal docente no universitario.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.



Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.
El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103838.

Denominación: Jefe/a de Negociado de registro de personal docente no universitario.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 020.

Características: Funciones propias del puesto en materia de registro de personal docente no universitario.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103839.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Grupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Áreas funcionales: 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y coordinación administrativa.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103840.

Denominación: Coordinador/a de fondos europeos.

Grupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-200115-200681.

Áreas funcionales: 060-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia y otros fondos europeos.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103842.

Denominación: Jefe/a de Sección de gestión de contratación de proyectos y obras.

Grupo: A1/A2.



Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-200681-201111.

Áreas funcionales: 030-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación pública y gestión económica asociada.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

Número RPT: 103843.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Grupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Áreas funcionales: 020-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia educativa, coordinación y apoyo al Director General.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

El puesto se dota en el programa económico 421.2 "Gestión de personal, formación e innovación".

Número RPT: 103845.

Denominación: Jefe/a de Negociado de selección y provisión de personal docente.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 020.

Características: Funciones propias del puesto en materia de selección y provisión de personal docente.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

El puesto se dota en el programa económico 421.2 "Gestión de personal, formación e innovación".

Número RPT: 103848.

Denominación: Jefe/a de Negociado de nóminas de personal docente no universitario.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 020-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de nóminas de personal docente no universitario.



Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
El puesto se dota en el programa económico 421.2 "Gestión de personal, formación e innovación".

Número RPT: 103849.
Denominación: Jefe/a de Servicio de ordenación académica y educación permanente.
Grupo: A1.
Nivel: 28.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: LD.
Administración Pública: AP0-AP5.
Clase de especialidad: 200111.
Áreas funcionales: 230.
Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación académica y educación permanente.

Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

El puesto se dota en el programa económico 422.5 "Educación Permanente".

Número RPT: 103850.
Denominación: Jefe/a de Sección de ordenación académica y educación permanente.
Grupo: A1/A2.
Nivel: 24.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0-AP5.
Clase de especialidad: 200111-201111.
Áreas funcionales: 230.
Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación académica y educación permanente.

Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

El puesto se dota en el programa económico 422.5 "Educación Permanente".

Número RPT: 103854.
Denominación: Jefe/a de Negociado de control presupuestario de enseñanza concertada.
Grupo: A2/C1.
Nivel: 20.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Clase de especialidad: 201111-202111.
Áreas funcionales: 010-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de control presupuestario de enseñanza concertada.

Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

El puesto se dota en el programa económico 422.1 "Educación Infantil y Primaria".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 422.3 "Educación Especial".



Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/829/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades propuso la modificación de la Relación de puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de las unidades administrativas de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades como consecuencia de lo cual la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del citado Departamento solicitó la modificación de la Relación de puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal para llevar a cabo la adecuación prevista en el citado Decreto que garantice el ejercicio de las competencias atribuidas.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. El artículo 1, respecto a la organización departamental, señala la modificación del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y del Departamento de Economía, Empleo e Industria por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 2 la adscripción al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 455 a 488/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18613, Jefe/a de Servicio de gestión de la investigación e innovación, adscrito a la Dirección General de Ciencia e Investigación, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de fomento y ordenación de I+D+I y las características a “Funciones propias del puesto en materia de fomento y ordenación de I+D+I”.
- Puesto número RPT 18614, Jefe/a de Servicio de programación y planificación de I+D+I, adscrito a la Dirección General de Ciencia e Investigación, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de promoción y planificación de I+D+I y las características a “Funciones propias del puesto en materia de promoción y planificación de I+D+I”.
- Se crean en la Relación de puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 103851.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Grupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Áreas funcionales: 210.

Características: Funciones propias del puesto en promoción, planificación y apoyo jurídico administrativo en materia de I+D+I.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Ciencia e Investigación.



El puesto se dota en el programa económico 542.3 “Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica”.

Número RPT: 103852.

Denominación: Jefe/a de Negociado de promoción y divulgación científica.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 20.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 010-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de promoción y divulgación científica.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Ciencia e Investigación.

El puesto se dota en el programa económico 542.3 “Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/830/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

Por su parte, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 578 y 579/2024).

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. El artículo 1, respecto a la organización departamental, señala la creación del nuevo Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 2 la adscripción orgánica al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las Direcciones Generales de Vivienda, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Despoblación, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Transportes, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras y Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 1282, Jefe/a de Servicio de gestión e inspección de transportes, adscrito a la Dirección General de Transportes, se suprime del apartado de Titulación académica "Titulación universitaria en Derecho".
- Puesto número RPT 15951, Coordinador/a de relaciones con las corporaciones locales, se amortiza.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguiente puestos de trabajo:

Número RPT: 103954.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Áreas funcionales: 050-070-140.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y económico de la vivienda.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Vivienda.

El puesto se dota en el programa económico 431.2 "Dirección General de Vivienda". La creación del puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico y con cargo al MC 3130000010.

Número RPT: 103865.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.



Subgrupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B.
Tipo: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Clase especialidad: 200111.
Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.
Áreas funcionales: 010-020-050.
Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico local.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Administración Local.
El puesto se dota en el programa económico 125.1 "Apoyo a la Administración Local".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/831/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. El artículo 1, respecto a la organización departamental, señala la supresión del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y crea el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 2 la adscripción orgánica al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública de la Dirección General de Interior y Emergencias.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en los siguientes términos:

Dirección General de Interior y Emergencias.

- Puesto número RPT: 16111, Asesor/a Técnico/a, se amortiza.
- Puesto número RPT: 45076, Jefe/a de Sección de fundaciones y coordinación administrativa, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de fundaciones y las características a "Funciones propias del puesto en materia de fundaciones".
- Puesto número RPT: 45067, Jefe/a de Sección de coordinación administrativa en seguridad y protección civil, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de seguridad y coordinación de policías locales y las características a "Funciones propias del puesto en materia de seguridad y coordinación de policías locales".
- Puesto número RPT: 45066, Jefe/a de Sección de emergencias, se modifica el apartado clases de especialidad y se añade 200228 y 201228 y se añade el área funcional 220.
- Puesto número RPT: 31694, Jefe/a de Negociado de coordinación administrativa en seguridad y protección civil, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de asuntos generales y coordinación administrativa.
- Puesto número RPT: 45068, Jefe/a de Negociado de coordinación administrativa, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de asuntos económicos y coordinación administrativa.
- Puesto número RPT: 6651, Secretario/a de alto cargo, se modifica su adscripción a la Dirección General de Interior y Emergencias y el programa económico al 121.5 "Servicios de interior".
- Creación de los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:

Número RPT: 103867.

Denominación: Jefe/a de Sección de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Subgrupo: A1.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase Especialidad: 200225-200224-200222-20023-200221.

Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto B.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.

Áreas funcionales: 170.



Características: Funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, de gestión y coordinación de la Academia Aragonesa de Bomberos y de desarrollo normativo en la materia. Guardias Decreto 219/2014, de 16 de diciembre, de atención continuada.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Atención continuada. Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Interior y Emergencias.

El puesto se dota en el programa económico 121.3 "Servicios de Seguridad y Protección Civil".

Número RPT: 103869.

Denominación: Técnico/a de seguridad y protección civil.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase Especialidad: 200225-200224-200222-200223-200221-201225-201224-201222-201223-201221.

Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.

Áreas funcionales: 170.

Características: Funciones propias del puesto en materia de seguridad y protección civil. Guardias Decreto 219/2014, de 16 de diciembre, de atención continuada.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Atención continuada. Teletrabajo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Huesca.

Número RPT: 103871.

Denominación: Técnico/a de seguridad y protección civil.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200225-200224-200222-200223-200221-201225-201224-201222-201223-201221.

Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.

Áreas funcionales: 170.

Características: Funciones propias del puesto en materia de seguridad y protección civil. Guardias Decreto 219/2014, de 16 de diciembre, de atención continuada.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Atención continuada. Teletrabajo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Teruel.

Los puestos se dotan en el programa económico 121.3 "Servicios de Seguridad y Protección Civil".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/832/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 529 a 532/2024, número 580 a 585/2024 y número 601 y 602/2024).

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. El artículo 1, respecto a la organización departamental, señala la creación del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 2 la adscripción orgánica al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública de las Direcciones Generales de Presupuestos, Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, Dirección General de Tributos, Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas y Dirección General de Interior y Emergencias.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 187, Jefe/a de Sección de selección I, número RPT 102028, Jefe/a de Sección de selección II y número RPT 102227, Asesor/a Técnico/a, adscritos al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica el apartado de titulación académica y se añade "Titulación universitaria en Derecho".

- Puesto número RPT 102029, Jefe/a de Sección de selección III, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica su denominación por Jefe/a de Sección de gestión electrónica de procesos selectivos, el apartado características cambia a "Funciones propias del puesto en materia de gestión electrónica de procesos selectivos" y se añade el área funcional 220.

- Puesto número RPT 937, Jefe/a de Negociado de contratación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de contratación I.

- Puesto número RPT 87651, Técnico/a de Gestión, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 en el programa 122.1 "Dirección y Administración de la Función Pública".

- Puestos número RPT 87652 y 87653, Técnico/a de Gestión, adscritos a la Dirección General de la Función Pública, se modifica su adscripción al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica el programa económico al 123.1 "Selección, formación y perfeccionamiento del personal", se les asigna el complemento específico B y se elimina del apartado Observaciones "Puesto a amortizar".

- Puestos número RPT 87654, 87655 y 87658, Técnico/a de Gestión, adscritos a la Dirección General de la Función Pública, se les asigna el complemento específico B y se elimina del apartado Observaciones "Puesto a amortizar".

- Puesto número RPT 86329, Médico/a Especialista, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se amortiza.

- Puesto número RPT 123, Jefe/a de Sección de provisión de puestos de trabajo, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se modifica la denominación por Jefe/a de Sección de provisión de puestos de trabajo I.

- Puesto número RPT 19866, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se modifica su denominación por Jefe/a de Sección de provisión de puestos de trabajo II, se añade el subgrupo A2, en el apartado de características se añade "Funciones propias del puesto en materia de oferta de empleo público y provisión de puestos de personal



funcionario y laboral”, se suprimen las clases de especialidad 200115 y 200681, se añade la clase de especialidad 201111 y se suprime el área funcional 080.

- Puesto número RPT 15910, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica la situación del puesto de trabajo de “AA” A “VP”, se suprimen las clases de especialidad 200114-201114-201236 y en observaciones se elimina “puesto a amortizar”.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 103841.

Denominación: Jefe/a de Negociado de contratación II.

Subgrupo: A2/C1.

Nivel: 20.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 030.

Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 611.1 “Servicios generales de Hacienda y Administración Pública”.

Número RPT 103844.

Denominación: Jefe/a de Negociado de gestión de personal IV.

Subgrupo: A2/C1.

Nivel: 20.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 020.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se financia con cargo a los créditos de la sección 30 “Diversos Departamentos”.

Número RPT 103846.

Denominación: Asesor Técnico/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 30.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201111-200112-200681.

Áreas funcionales: 060-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de programación, análisis presupuestario y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Presupuestos.

El puesto se financia con cargo a los créditos de la sección 30 “Diversos Departamentos”.

Número RPT 104697.

Denominación: Asesor Técnico/a.

Subgrupo: A1.



Nivel: 29.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 200111.

Áreas funcionales: 010-020-050.

Titulación académica: Titulación universitaria en derecho.

Características: Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento jurídico.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de la Función Pública.

El puesto se dota en el programa económico 122.1 "Dirección y administración de la función pública".

El crédito necesario para las creaciones de estos puestos se financia con cargo al crédito de las fichas abiertas de los programas económicos 611.1 "Servicios generales de Hacienda y Administración Pública" y de la Sección 30 Diversos Departamentos, y con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del programa 122.1 "Dirección y Administración de la Función pública".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 103847.

Denominación: Jefe/a de Unidad de Mantenimiento.

Grupo: C.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo: N.

Forma provisión: CO.

Categoría, Oficio: Jefe/a de Unidad - Mantenimiento.

Riesgo embarazo: VII.1.1/VII.1.2/ VII.1.4/VII.1.5/VII.1.6/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.5.2/ VIII.3.1/ VIII.3.2/ VIII.3.4/.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Atención continuada.

Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

El puesto se dota en el programa económico 121.2 "Servicios centrales, edificios e instalaciones" y se financia con cargo a la ficha 3VAL y 6SS2.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/833/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

El Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, determinando que la estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento se compone por los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo en Zaragoza, Huesca y Teruel.

La Secretaría General Técnica del citado Departamento ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal consistente en la creación de los puestos de Director/a del Servicio Provincial y de Secretario/a Provincial previstos en el citado Decreto.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 281 a 286/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en los siguientes términos:

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 103829.

Denominación: Director/a del Servicio Provincial.

Grupo: A1.

Nivel: 29.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-200225-200241 Ramas 03 Química, 04 Física, 05 Biología y 09 Ciencias Ambientales.

Áreas funcionales: 110-190-200.

Características: Funciones propias del puesto en materia de dirección, organización y planificación en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

Número RPT: 103831.

Denominación: Director/a del Servicio Provincial.

Grupo: A1.

Nivel: 29.

Complemento Específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de Especialidad: 200111-200225-200241 Ramas 03 Química, 04 Física, 05 Biología y 09 Ciencias Ambientales.

Áreas funcionales: 110-190-200.

Características: Funciones propias del puesto en materia de dirección, organización y planificación en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Teruel.

Número RPT: 103832.

Denominación: Director/a del Servicio Provincial.

Grupo: A1.



Nivel: 29.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-200225-200241 Ramas 03 Química, 04 Física, 05 Biología y 09 Ciencias Ambientales.

Áreas funcionales: 110-190-200.

Características: Funciones propias del puesto en materia de dirección, organización y planificación en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Número RPT: 103833.

Denominación: Secretario/a Provincial.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 020-050-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, gestión económica y régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

Número RPT: 103834.

Denominación: Secretario/a Provincial.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 020-050-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, gestión económica y régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Teruel.

Número RPT: 103835.

Denominación: Secretario/a Provincial.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 020-050-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, gestión económica y régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Los puestos se dotan en el programa económico 442.1 "Servicio Generales de Medio Ambiente y Turismo. El crédito necesario para las creaciones de puestos se financia con cargo al crédito de las fichas abiertas 2VAF y 6SS2 del mismo programa.



Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/834/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 260 a 263/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 5468, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifican las Observaciones de "Zona Veterinaria de Muniesa" a "Zona Veterinaria de Montalbán" y el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a "VII.1.4 / VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3".

- Puestos número RPT 5444 y 5457, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se suprime la cuantía correspondiente al complemento específico especial de Zona Veterinaria que atiende a matadero, se modifica el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a "VII.1.4 / VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3". La diferencia de retribuciones incrementa la ficha 2NDF del programa económico 413.4 "Salud Pública".

- Puestos número RPT 5373 y 5467, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el complemento específico a 15.281,28 euros (cuantía fijada en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 13 de marzo de 2024). La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF del programa económico 413.4 "Salud Pública".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/835/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 574 a 577/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 18744, 18775, 18776 y 18777, Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería, adscritos a la Residencia de Personas Mayores Sagrada Familia de Huesca, se les asigna el complemento específico B y se incluye en el apartado Observaciones "Nocturnidad".

La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 131/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

El artículo 43 de la Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este derecho constitucional queda recogido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón que reconoce el derecho a la protección de la salud de los aragoneses. El artículo 71.55.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, ejerciendo en la materia la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

En virtud de las competencias asumidas, mediante la Ley 3/2005, de 12 de mayo, se crea la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como Centro Comunitario de Transfusión y de banco de Tejidos Humanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de llevar a cabo las actuaciones que corresponden al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a donación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

En cumplimiento del artículo 4 y de la disposición adicional primera de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, se aprobaron, mediante el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los Estatutos de la entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.

La disposición adicional única del mencionado Decreto dispone lo siguiente:

“ 1. Cada vez que en los Estatutos aprobados por el presente Decreto se haga mención al personal funcionario se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud.

2. La entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, a los efectos de la aplicación del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, será considerada Servicio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.”

Según el artículo 19 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, apartados 1 y 2, el personal no directivo del Banco de Sangre y Tejidos puede ser: a) personal laboral propio o, b) personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la entidad y aquel otro que, con posterioridad, alcanzase destino en ésta por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública y, dentro del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de origen pueden haber obtenido destino en el Banco de Sangre y Tejidos funcionarios, estatutarios o laborales.

En la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que establece un nuevo régimen de personal de las entidades de derecho público, la regulación del personal y de la gestión del personal del Banco de Sangre y Tejidos se remite al Estatuto Básico del Empleado Público y al Estatuto de los Trabajadores, según el puesto sea funcionario o laboral; solo admite la categoría de laboral propio, no de funcionario propio ni estatutario propio.

En la propia Ley de constitución del Banco de Sangre y Tejidos, no se menciona que la gestión del personal se rija por el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Además, la consideración del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón como servicio de salud a los efectos de personal, afecta también al Servicio Aragonés de Salud dado que por definición, el ámbito propio del personal estatutario son los servicios integrados en el Servicio Aragonés de Salud, y no otros.

El artículo 2 del Estatuto Marco señala el ámbito de aplicación:

“1. Esta ley es aplicable al personal estatutario que desempeña su función en los centros e instituciones sanitarias de los servicios de salud de las comunidades autónomas o en los centros y servicios sanitarios de la Administración General del Estado”; y como servicios de



salud, prescindiendo de interpretaciones parciales, se tiene que entender el Servicio Aragonés de Salud, siendo que el Banco de Sangre y Tejidos no se integra en el Servicio Aragonés de Salud sino que se encuentra adscrito al Departamento de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley de constitución y en el artículo 9.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional única del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, está ampliando el campo de la Ley 55/2023, de 16 de diciembre, al Banco de Sangre y Tejidos que no es servicio de salud en su concepto material ni jurídico. En este sentido se pronuncia la Dirección General de Servicios Jurídicos en el informe RSJ número 518/2023, de 26 de octubre, sobre el recurso planteado frente a la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Banco de Sangre y Tejidos, y en el informe número 49/2022, de 23 de marzo, sobre la consulta efectuada acerca de la aplicación de la disposición final segunda de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

“La solicitud de informe justifica que, al ser las funciones de la entidad de centro sanitario, su personal debe considerarse equivalente a los servicios de salud.

Nadie duda que la Entidad solicitante ejerza sus funciones de centro sanitario, pero tal consideración de centro sanitario no lo incluye en el concepto de servicio de salud.

Desde la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 44, 49 y 50), un servicio de salud equivale al órgano autonómico que tiene integrados los centros, servicios y establecimientos destinados a la prestación del servicio público de asistencia sanitaria al ciudadano.” En este punto en el informe aludido de 26 de octubre de 2023, la Dirección General de Servicios Jurídicos considera dudosa jurídicamente la equiparación del Banco de Sangre y Tejidos al concepto servicio de salud, desde el punto de vista material plasmado en el informe número 49/2022, como por la forma de equiparación, a través de una norma de carácter reglamentario.

En la elaboración de este Decreto se ha tenido también en consideración el informe de la Dirección General de la Función Pública, de 29 de noviembre de 2023, “sobre la corrección jurídica de la convocatoria de integración aprobada por Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la entidad aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.”

La disposición adicional octava de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a la que alude la disposición adicional del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece lo siguiente:

“Siempre que en esta ley se efectúan referencias a los servicios de salud se considerará incluido el órgano o la entidad gestora de los servicios sanitarios de la Administración General del Estado, así como el órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando su correspondiente servicio de salud no sea el titular directo de la gestión de determinados centros o instituciones”. Esta disposición limita claramente la equiparación que se pueda hacer a los casos en los que se dicen en “esta Ley”, no en otras; y no es un Decreto una norma de rango apto para ampliar la equiparación que se hace en una norma de rango de Ley.

En la elaboración de este Decreto se han cumplido los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento de elaboración normativa.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, el Decreto se justifica en la conveniencia de clarificar la consideración de servicio de salud y la imposibilidad de considerar la existencia de un cuerpo propio de personal estatutario al servicio de la entidad. Los fines perseguidos se han identificado convenientemente. Asimismo, el Decreto adecua la regulación de los estatutos a lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, artículos 44, 49 y 50.

Respecto al principio de proporcionalidad, el Decreto contiene la regulación indispensable para atender las necesidades descritas.

Por otro lado, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y autonómico, para generar un marco normativo estable del servicio de salud. Se garantiza de este modo el principio de seguridad jurídica.

Se cumple con el principio de eficiencia, ya que no introduce cargas administrativas, y se ha velado en todo momento por una adecuada gestión de los medios personales al servicio de la entidad.



En su elaboración se ha seguido el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, así como el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece la necesidad de que la aprobación de los estatutos de los organismos públicos se realice a propuesta conjunta de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda y del titular del departamento al que el organismo quede adscrito.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y del Consejero de Sanidad, oído el Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.*

Se modifica el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

Se suprime la disposición adicional única.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de procedimientos.*

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación este Decreto, sustanciándose por las normas establecidas en el mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN EMC/836/2024, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la regulación de estas ayudas a través de la Orden citada, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 21 de diciembre de 2021, y sus adendas, relativas a la justificación económica y técnica del proyecto destinado al desarrollo de acciones de upskilling y reskilling, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

En las citadas instrucciones se contempla que el plazo de ejecución de las acciones formativas no puede extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024, con un periodo adicional para su justificación al citado Ministerio por parte de las Comunidades Autónomas que se extiende hasta el 31 de marzo de 2025.

Por ese motivo, en la convocatoria, configurada bajo el régimen de concurrencia competitiva simplificada, en su artículo 43 se indica que las acciones formativas aprobadas en el marco de la presente convocatoria se ejecutarán a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y hasta el 21 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Sin embargo, mediante comunicación de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 10 de julio de 2024, dirigida a todas las Comunidades Autónomas que están gestionando este programa, se indica que con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el programa de cooperación territorial "Reskilling y upskilling de la población activa", cuyo plazo de ejecución está fijado actualmente en el 31 de diciembre de 2024, es necesario proceder a su flexibilización. Consecuentemente, y conscientes de la importancia de que todas las comunidades autónomas dispongan de un horizonte temporal suficiente para desarrollar los programas comprometidos, dicha Secretaría General ha mantenido múltiples contactos con el Ministerio de Hacienda, logrando recabar de la Secretaría General de Fondos Europeos la autorización para ampliar el plazo de ejecución de este programa.

En consecuencia y para trasladar esta flexibilización en el plazo de ejecución, es preciso proceder a la modificación de la convocatoria citada.

Visto el informe favorable de la Intervención General de 19 de julio de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la parte que



corresponde a su capítulo III, relativo a la Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 38 de la citada Orden, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y el día 10 de septiembre de 2024.”

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 43 de la citada Orden, incluido en la parte que corresponde a la convocatoria del programa para 2024, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 43. Plazo de ejecución de las acciones formativas. Las acciones formativas se ejecutarán a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y hasta el 30 de abril de 2025”.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, plazas de apoyo a la investigación incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Oficial/a 2ª Agrario/a, perfil “Mantenimiento de frutales y parcelas hortofrutícolas para ensayos de investigación”: D. Guillermo Tanco Napal, NIF ***3045**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/837/2024, de 11 de julio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel) es el mejor ejemplo de arquitectura civil de Hinojosa de Jarque, destacando la sala abovedada con escudos heráldicos o la viguería de la planta baja. Su descripción y delimitación junto con su entorno de protección y medidas de tutela se recogen en los anexos I, II y III de esta Orden.

Por Resolución de 15 de julio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración de la casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel) como bien catalogado. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 29 de julio de 2021. Dicha Resolución fue notificada a los propietarios mediante anuncio en el suplemento de notificaciones del “Boletín Oficial del Estado”, número 209, de 1 de septiembre de 2021.

El expediente se inició de oficio por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural a propuesta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel ante el riesgo de derribo del inmueble y se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración durante el que no se presentaron alegaciones. Instruido el procedimiento, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, el cual fue notificado a los propietarios mediante anuncio en el suplemento de notificaciones del “Boletín Oficial del Estado”, número 257, de 27 de octubre de 2021. Durante el periodo de audiencia se presentó una alegación por parte del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que fue desestimada con la salvedad de incluir en el anexo I la siguiente referencia: “Cabe reseñar que el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque declaró en ruina la totalidad del inmueble, haciendo extensivo el estado de conservación de algunas zonas a todo el conjunto”.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerda:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel), conforme a la descripción del bien, medidas de tutela y delimitación y entorno de protección que se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el capítulo II, del título segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los títulos sexto y séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel).



Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA CASA SOLARIEGA SITUADA EN LA CALLE MAYOR, NÚMERO 15,
DE HINOJOSA DE JARQUE (TERUEL)

La casa solariega objeto de declaración se encuentra situada en la calle Mayor del núcleo principal de Hinojosa de Jarque. Está formada por dos inmuebles interconectados funcional y estructuralmente, formando un conjunto, y un patio hacia la calle Mayor que se encuentra lleno de vegetación. No obstante, la división catastral no coincidiría con la realidad construida en las plantas alzadas. Para la descripción de los inmuebles, se denomina edificio número 1 al ubicado en la calle Mayor, número 15 y edificio número 2 al de calle Alta, número 20.

Según las fuentes consultadas, la relación de la familia Calvo con Hinojosa de Jarque se remontaría al siglo XIV y se ha mantenido hasta el siglo XX. Este es el motivo por el que aparece el escudo de esta familia en la sala de la planta segunda de la casa solariega.

Respecto a la rasante de la calle Mayor, el edificio número 1 cuenta con 4 alturas (sótano, planta baja, planta primera y varios niveles de espacios bajocubierta). Tiene una superficie construida total de 785,01 metros cuadrados (según proyecto de arquitectura) y la superficie es variable en las distintas plantas, fruto de las adiciones o conexiones con las parcelas contiguas. El edificio está delimitado por un muro de sillares de piedra en planta baja y de tapia de tierra en las plantas superiores, un sistema constructivo muy característico y representativo del patrimonio construido del sur de Aragón.

En la fachada hacia la calle Mayor, hay una ventana protegida por una reja ornamental de forja y dos puertas de acceso. La situada a la izquierda lleva a una sala con luces y vistas abiertas al patio de la propiedad contigua (al suroeste), que muy probablemente formó parte del mismo conjunto en su origen. Esta sala es muy singular, pues no se asemeja a un vestíbulo por sus dimensiones y diafanidad. Tiene una altura libre de 3,90 metros y el forjado superior es de vigas de madera labradas con interesantes motivos y revoltones de yeso. También hay un aguamanil situado en un nicho avenerado, actualmente sin uso como fuente. La distribución de la sala denota varios cambios de uso (entre los que la tradición oral señala la estancia temporal de una comunidad monástica), así como una relación espacial con el patio situado hacia el suroeste, con el que estuvo conectado. Hacia el fondo hay una escalera apeada y parcialmente colapsada, que lleva a las plantas superiores. Por otra parte, el segundo acceso lleva a una estancia con la misma altura libre que la descrita anteriormente, pero unas dimensiones mucho menores. Esta sala o distribuidor está unida a otra escalera que muestra un desplome muy importante.

La planta primera cuenta con varias estancias, dos de ellas hacia la fachada principal, con sencillos balcones sobre ménsulas labradas en piedra y otra hacia el patio, mediante un hueco con una reja de forja de interés, aunque en mal estado de conservación. Existen dos puntos de conexión con el edificio número 2 en esta planta, uno cegado en el centro de la edificación, junto a la escalera situada más hacia el suroeste, y otro a través del núcleo de comunicaciones situado en el centro del conjunto. También hay un acceso desde la calle Alta, a través del pequeño volumen de conexión entre ambos inmuebles.

La planta segunda cuenta con un gran espacio bajocubierta (inaccesible por motivos de seguridad) y otro espacio que ha perdido su configuración original, que corresponde con la parte superior de la caja de escalera principal de la casa solariega. Es el espacio con mayor interés del conjunto, aunque se encuentra compartimentado tras la construcción de forjados intermedios. A pesar de ello, se percibe una pechina como arranque de una estructura abovedada en el cubrimiento, hoy prácticamente oculta por un forjado y, dominando todo este ám-



bito, cuatro escudos heráldicos pintados sobre las cuatro paredes, con pigmentos en dorados, ocre, rojos y azulados. Son reconocibles los escudos de los Calvo y el de los Marzo, familias muy relacionadas con el edificio, pero los otros dos están todavía pendientes de identificar y se encuentran en peor estado de conservación.

Por otra parte, la planta de sótano también resulta interesante. La escalera para acceder a este espacio está en un estado muy precario, con alto riesgo de colapso. Este nivel se divide en dos estancias muy diferentes. La primera en la que desembarca la escalera, es un espacio bajo la sala de la derecha de planta baja y cubierta por un forjado con algunas viguetas partidas y apeadas. Por ello, no es posible acceder a este espacio. El segundo espacio es un espacio definido por una sólida bóveda de cañón de mampostería, con hornacinas en ambos lados largos. Así mismo, en el muro hacia la propiedad al suroeste, se percibe un hueco cegado que pudo ser un acceso desde el patio contiguo. El uso de esta sala no se ha podido determinar. Hay un nivel de rellenos sobre el posible pavimento (si lo hay) y un estudio por menorizado desde el patio de la propiedad contigua podría ayudar a completar la información sobre la función de este espacio dentro del conjunto (bodega, caballerizas, etc.).

Por su parte, el edificio número 2, tiene acceso desde la calle Alta, número 20, que se encuentra a una rasante de una planta de altura por encima de la calle Mayor. Está compuesto por dos cuerpos. El que da a la calle, tiene planta sótano, planta baja, planta primera y un espacio bajo cubierta, mientras que el segundo está retranqueado respecto al edificio número 1 tiene acceso desde el patio contiguo. Tiene planta baja y dos plantas alzadas. Los muros son de carga, en mampostería de piedra caliza en el arranque y de tapia en el cuerpo, los forjados de rollizos de madera y revoltón de yeso y zonas con ladrillo o cañizo.

El carácter de este edificio es diferente al edificio número 1, con el cual se encuentra conectado, siendo más humilde en sus acabados y en las dimensiones de sus espacios. Su estado de conservación es especialmente preocupante, al haber colapsado una zona de la cubierta hacia la Calle Alta y haberse acumulado una importante sobrecarga por este motivo en el forjado de planta baja. Cabe reseñar que el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque declaró en ruina la totalidad del inmueble, haciendo extensivo el estado de conservación de algunas zonas a todo el conjunto. El resto del inmueble presenta una tipología tradicional, con zonas de almacén en el espacio bajo cubierta, que se encuentra en buen estado.

ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA

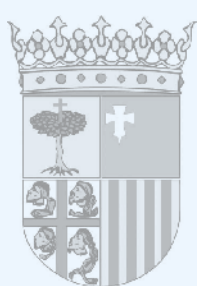
Las medidas de tutela tienen como finalidad proteger y garantizar la conservación, en términos de integridad y autenticidad, del Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y de su entorno de protección. Por tanto, las obras o intervenciones que se realcen sobre la Casa solariega de los Calvo deberán mantener las características y valores que motivaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se recuerda que los cuatro escudos situados en la segunda planta son bienes de interés cultural a tenor de la disposición adicional 2.^a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Por tanto, les es de aplicación el régimen de protección de este tipo de bienes.

- Las intervenciones de rehabilitación y consolidación deberán respetar y mantener los espacios más singulares que se conservan de la casa solariega, en particular: las salas de planta baja y su estructura de madera, el aguamanil, el sótano abovedado y, especialmente, la sala de los escudos, los cuales son bienes de interés cultural. En esta última, se considera oportuno analizar la conveniencia de eliminar los forjados intermedios, de manera que se pueda recuperar su carácter original y la lectura de la caja de escalera.

- En estos espacios y en las intervenciones en fachada, se primarán las operaciones de consolidación, refuerzo y mantenimiento del bien, empleando técnicas constructivas respetuosas con las tradicionales, materiales compatibles con cada tipo de soporte y respetando siempre las características del bien en el momento de su declaración. Así mismo, las intervenciones deberían ir encaminadas a restaurar y mantener detalles como el llamador y la puerta de madera de entrada, así como la rejería de forja de ventanas y balcones.

- Dado el estado de conservación de algunas zonas del conjunto y, en especial, del edificio número 2 y elementos constructivos colindantes a este, en caso de ser necesario realizar demoliciones puntuales para garantizar la seguridad y la pervivencia del conjunto (y que no afecten a los citados espacios singulares), se deberán recuperar los elementos constructivos (estructura de madera, tabla, tejas) que sea posible reutilizar.

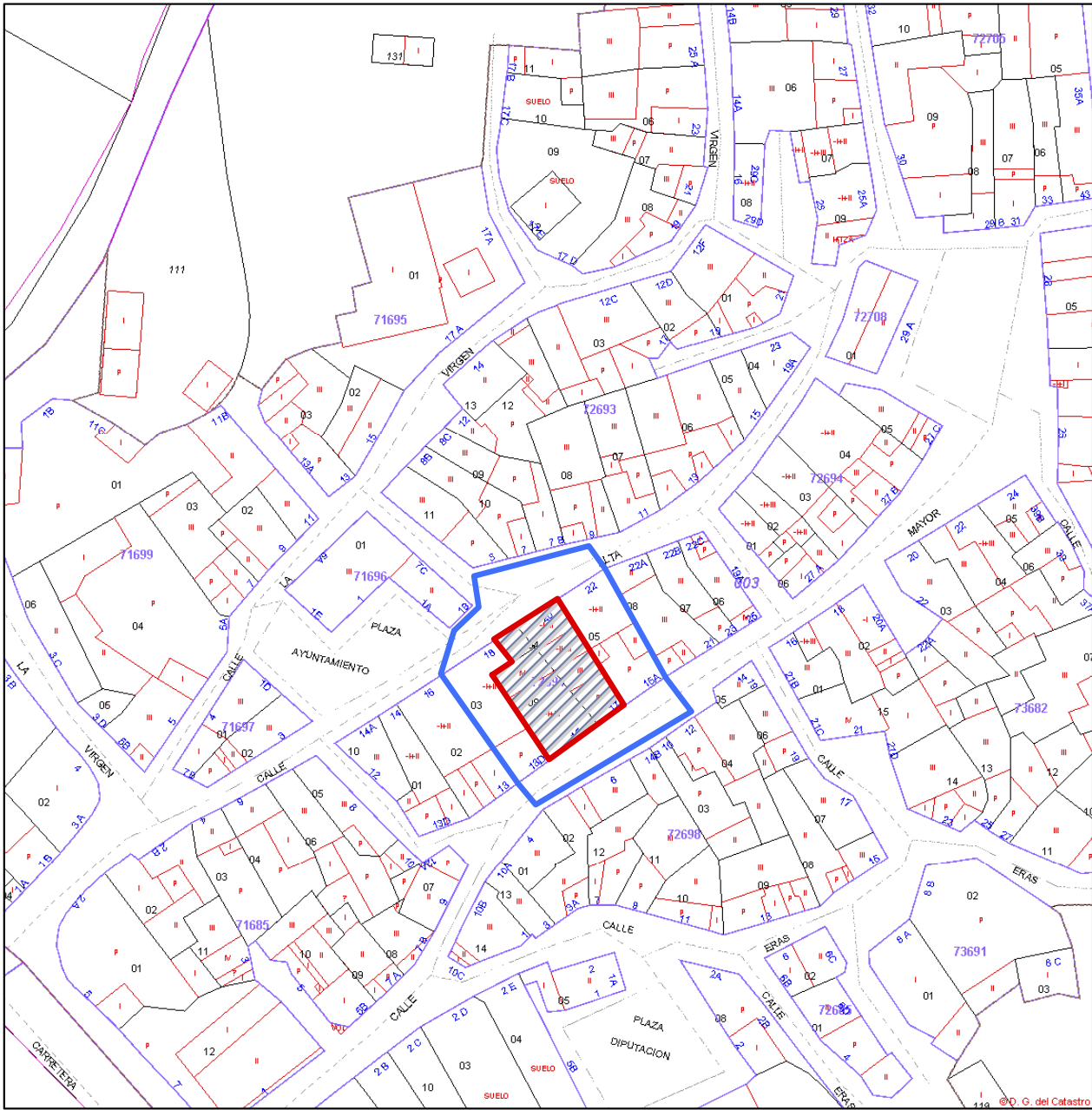


- Las intervenciones sobre los revestimientos interiores de los muros de la sala de los escudos deberán realizarse por parte de profesionales cualificados (conservadores-restauradores).

- Se considera muy importante la relación del volumen hacia la calle Mayor con los espacios libres que lo rodean. Cualquier intervención en ellos deberá realizarse con supervisión arqueológica, para poder continuar con la investigación sobre el conjunto original y el acceso a la planta de sótano.

- Si fuesen necesarios para adaptar el inmueble a otro uso, los rótulos y señalización en general deberán ser discretos y armónicos con el Bien, respetando los valores que han llevado a la declaración del mismo

ANEXO III
Plano de delimitación y entorno de protección de la casa solariega situada en la calle Mayor, número 15, de Hinojosa de Jarque (Teruel)



HINOJOSA DE JARQUE
CASA SOLARIEGA EN CALLE MAYOR 15



- DELIMITACIÓN DEL BIEN
- | | |
|---------------|--|
| Manzana 72691 | Finca 03 (Solamente la parte grafiada y correspondiente a la planta primera y segunda) |
| Manzana 72691 | Finca 04 |
| Manzana 72691 | Finca 09 |



- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
- | | |
|---------------|---|
| Manzana 72693 | Línea que discurre paralela a las fincas 8, 9, 10 y 11 sin afectarlas |
| Manzana 72691 | Finca 05 |
| Manzana 72698 | Línea que discurre paralela a las fincas 02, 03, 04 y 12 sin afectarlas |
| Manzana 72691 | Finca 03 |
| Manzana 71696 | Línea que discurre paralela a la finca 01 sin afectarla |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 125/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en la calle Italia, número 8 de Teruel.

Mediante Acuerdo adoptado el 6 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel aprobó una mutación demanial por cambio de sujeto, con destino al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de una parcela en la calle Italia, número 8 de Teruel, con referencia catastral 1765101XK6616N0001XB.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial puesto que considera que dichas parcelas son necesarias para la construcción de viviendas.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La parcela ofrecida ha sido valorada por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 2024,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la mutación demanial.**

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto de la parcela que a continuación se describe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel mediante Acuerdo de 6 de mayo de 2024, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana: Finca Resultante 11. Finca de Equipamiento Público (EQ). Terreno en término de Teruel, partida de Carrajete y Fuenfresca, Unidad de Ejecución del Sector 9 (Área 1.9), del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, calificado en el Plan Parcial de dicho Sector como Equipamiento Público (EQ) de una superficie de cuatro mil quinientos metros con tres decímetros. Linda: norte, vial de nueva apertura que la separa del área del Plan Especial Junto a la Salle; sur, zona verde pública L-1, adjudicada al Ayuntamiento de Teruel; este, polígono Fuenfresca; y oeste, vial de nueva apertura y zona verde pública L-1- adjudicada al Ayuntamiento de Teruel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 803, Libro 426, Folio 88, Finca número 36777, Inscripción 1.^a.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral: 1765101XK6616N0001XB.

Valoración: Setecientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros (721.366 €).

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo.— Destino y afectación.

Esta parcela se destinará a los usos dotacionales previstos para la misma en el planeamiento urbanístico, siendo admisible su compatibilidad con la construcción de vivienda pública si así resulta del ordenamiento jurídico aplicable, durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento público en que se formalice la mutación demanial.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Teruel con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, esta mutación dema-



nial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura, ubicada en el término municipal de Zaragoza promovido por Profand Zaragoza, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/05458).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Profand Zaragoza, SLU, con NIF B31275993 y sede social en la parcela ALIA-1, c/ Bari, número 3 de la Plataforma Logística de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de febrero de 2008 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 5 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada una industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura en La Plataforma Logística de Zaragoza en el término municipal de Zaragoza promovida por Caladero, SL. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2007/4239). Esta autorización adquiere efectividad el 13 de noviembre de 2012 y se le asigna el número AR/AAI-132.

Segundo.— Por Resolución de 19 de mayo de 2008, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación que consiste en construir un nuevo edificio de apoyo logístico (almacén de bandejas y cajas) de 10.500 m². También un nuevo edificio de 641 m² para tratar todas las aguas residuales industriales generadas en el proceso, dejando a cubierto el depósito de homogenización. Finalmente, las aguas sanitarias del edificio de oficinas se verterán directamente sin depuración previa al colector del polígono PLAZA donde se ubica toda la instalación. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2008/4656).

Tercero.— Por Resolución de 10 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación que consiste en cambiar el uso actual del 1.575 m², recepción de material logístico (cajas de plástico principalmente), a un nuevo uso como área de recepción y almacenamiento frigorífico de pescado fresco. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2009/11818).

Cuarto.— Con fecha 8 de marzo de 2011, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 16 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2008, al respecto la descripción de las instalaciones y emisiones a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2010/10725).

Quinto.— Con fecha 22 de noviembre de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 28 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada una industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura (Zaragoza) explotada por Caladero, SL (Expediente INAGA 500301/02/2013/9007).

Sexto.— Con fecha 7 de mayo de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 3 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2008, al respecto la descripción de las instalaciones, consumos, vertidos de aguas residuales, producción de residuos peligrosos y no peligrosos y la jerarquía en su gestión. (Expediente INAGA 500301/02/2017/4037).

Séptimo.— Por Resolución de 24 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación consiste en reorganizar internamente las oficinas de uso administrativo para adecuarlas a las nuevas metodologías de trabajo en equipo, haciéndolas más diáfanos y dotándolas de más aseos, que actualmente están infradotados. La reorganización supondrá la remodelación de la instalación de climatización, pero manteniendo las mismas máquinas de frío/calor existentes, y de la instalación eléctrica, sin aumentar la potencia. Se sustituirán los fluorescentes por pantallas LED. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2019/8707).



Octavo.— Por Resolución de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación que consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica para autoconsumo, de 770 Kw nominales y una potencia pico de 990 Kw, que se ubicará en la zona del aparcamiento de la propia planta sobre unas marquesinas solares a construir, que, por un lado, soportarán los módulos y, por otro, darán sombra a los coches e iluminación al aparcamiento por la noche. Constará de 3000 paneles de silicio microcristalino de 330 wp cada uno y 7 inversores de 110 Kw de potencia nominal. Con ella se prevé la generación de 1344 Mwh/año de electricidad, aproximadamente un 10% del consumo eléctrico de la planta. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2021/179).

Noveno.— Con fecha 28 de mayo de 2021 Caladero, SLU actualmente Profand Zaragoza, SLU, solicita la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura que consiste en sustituir el tratamiento de flotación además de otras mejoras en la EDAR existente, instalación de un sistema propio de tratamiento de agua de abastecimiento mediante filtros de arena y carbón activo, construcción de nuevas cámaras de refrigeración, instalación de depósitos exteriores de residuo de salmuera, instalación de una nueva caldera de vapor, instalación de intercambiador para generar aguas caliente sanitaria, nuevo condensador en la instalación de frío industrial, instalación de cuatro contenedores marítimos como cámaras de congelación, adecuación de las oficinas de taller y construcción de nuevas oficinas de calidad, instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo, sustitución del depósito de nitrógeno por otro de mayor capacidad y traslado del comedor. Con fecha 8 de junio de 2021, se comunica el pago de la tasa establecida para la tramitación del presente expediente. Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de 28 de enero y 25 de julio de 2022.

Décimo.— Por Resolución de 29 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación que consiste en duplicar las infraestructuras de almacenamiento de gases técnicos (O₂, CO₂ y N₂), utilizados los tres en forma de gas para el envasado y nitrógeno también líquido para túnel de congelación, con objeto de poder disponer de alternativa de proveedor. Los equipos de nueva implantación serán: Un tanque de 10.000 l de media presión (EV) para consumo de O₂, junto a un gasificador ALE10, un tanque de 20.000 l de media presión (EV) para consumo de CO₂, junto a un gasificador ALE50 y un tanque de 50.000 l de media presión (EV) para consumo de N₂ gas, junto a un gasificador ALE25. El conjunto de depósitos irá situado justo al lado de los actuales en la explanada exterior norte de la parcela y para la colocación de los depósitos se realizará una losa de hormigón reforzada que soportará el peso de los recipientes. En dicha losa se instalarán el tanque y gasificador de O₂, CO₂ y el de N₂ para uso líquido (50k). Según la memoria, el aumento de capacidad de almacenaje de oxígeno, en total 22.000 l, sigue sin implicar superar los umbrales fijados en el anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio y el emplazamiento para la instalación de los tanques cumplirá las distancias mínimas con los diversos riesgos en cumplimiento del anexo I de la ITC EP-4 del Reglamento de Equipos a Presión (Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2022/5646).

Decimoprimer.— El proyecto de ampliación y modificación de las instalaciones de Profand incrementa el consumo de agua y energía, supone un incremento en la generación de residuos peligrosos de más de 10 toneladas al año y un incremento de más del 25% del total de residuos peligrosos generados y un incremento en la generación de residuos no peligrosos de más de 50 toneladas al año y representa más del 5 % de residuos no peligrosos por lo que concurren los criterios de modificación sustancial establecidos en los apartados”, c) “un incremento superior al 50% de las cantidades autorizadas de en el consumo de agua, materias primas o energía” (en este caso de agua y energía), h) “un incremento en la generación de residuos peligrosos de más de 10 toneladas al año siempre que se produzca una modificación estructural del proceso y un incremento de más del 25% del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada” además de i) “un incremento en la generación de residuos no peligrosos de más de 50 toneladas al año siempre que represente más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos autorizada”, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el



reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Decimosegundo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 3 de agosto de 2021, por el que se somete el Proyecto a información pública durante treinta días. Con fecha de 9 de septiembre de 2021 se comunica al Ayuntamiento de Zaragoza el inicio de la información pública. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 6 de septiembre de 2021. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Decimotercero.— Con fecha 3 de noviembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 7 de diciembre de 2021 se recibe el informe de la Unidad de control de la contaminación del Ayuntamiento de Zaragoza indicando que no ve inconveniente para que prosiga la tramitación del expediente en cuanto a abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, residuos, almacenamiento de productos químicos y ruido. Si bien señala que el Ayuntamiento de Zaragoza no interviene en los vertidos de PLAZA ya que no se incorporan a la red municipal de saneamiento ni tampoco son tratados en una EDAR de titularidad municipal.

Decimocuarto.— Con fecha 3 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Entidad Urbanística de Conservación de PLAZA, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 27 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental reitera la solicitud de informe a la Entidad Urbanística de Conservación de PLAZA en relación las materias que sean de su competencia, en concreto, en la información relativa a si la depuradora de Plaza dispone de la capacidad suficiente para asumir el aumento de vertido previsto en la ampliación solicitada por la empresa Caladero. Con fecha 27 de abril de 2022 se recibe el informe de la Entidad Urbanística de Conservación de PLAZA indicando que la explotación, gestión y responsabilidad de la depuradora de los vertidos de PLAZA es de exclusiva competencia del Instituto Aragonés del Agua.

Decimoquinto.— Con fecha 29 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Instituto Aragonés del Agua, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 27 de mayo de 2022 se recibe el informe del Instituto Aragonés del Agua indicando que, la EDAR de Plaza puede asumir el incremento del volumen de vertido derivado de la ampliación de producción de la empresa Caladero, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de funcionamiento de la instalación. En el Informe también recuerda que la planta debe dar cumplimiento de las concentraciones máximas del parámetro Nitrógeno total, de 50 mg/L en su valor medio y 85 mg/L en su valor máximo, regulación que fue introducida mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 22 de octubre), por el que fue aprobado una nueva modificación del Decreto 38/2004, de 24 de febrero. Además, también indica que, atendiendo a la actividad principal de la empresa, en el año 2019 se dictó Resolución de la Dirección de ese Instituto aumentando el valor límite de la conductividad hasta 5.500 S/cm.

Decimosexto.— Con fecha 14 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Salud Pública, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 2 de agosto de 2022 se recibe el informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental indicando que en relación con las nuevas infraestructuras proyectadas para el tratamiento de agua potable, deberá tenerse en cuenta tanto lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, como en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020. Con respecto al condensador evaporativo, nueva infraestructura con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionaria y modificaciones en la instalación de agua caliente sanitaria, el Servicio informa que el titular es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis. Finalmente, el informe indica que las fichas de seguridad aportadas por la empresa se ajustan al formato vigente del anexo II del Reglamento REACH.



Decimoséptimo.— Con fecha 22 de enero de 2024 se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de diez días. Con fecha 30 de enero de 2024 el promotor presenta el informe propuesta de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con anotaciones que corrigen errores materiales o indican observaciones. Al respecto se corrigen todos los errores materiales y se admiten las observaciones en relación con la producción de residuos. Por último, se mantiene la consideración como Sandach de categoría 3 (restos de pescado, desbastes de depuradora, lodos de las limpiezas de las fosas de recogida de aguas residuales y del tanque de homogenización y otros materiales de categoría 3).

Decimoctavo.— La instalación se ubica en una parcela ALIA-1 sita la c/Bari número 3 de La Plataforma Logística de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza. Los terrenos pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Los terrenos están en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) recogido en el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, pero fuera de Área Crítica.

Decimonoveno.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 9.1.b)i), del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.b) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Vigésimo.— Las actividades para Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas por día están afectadas por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

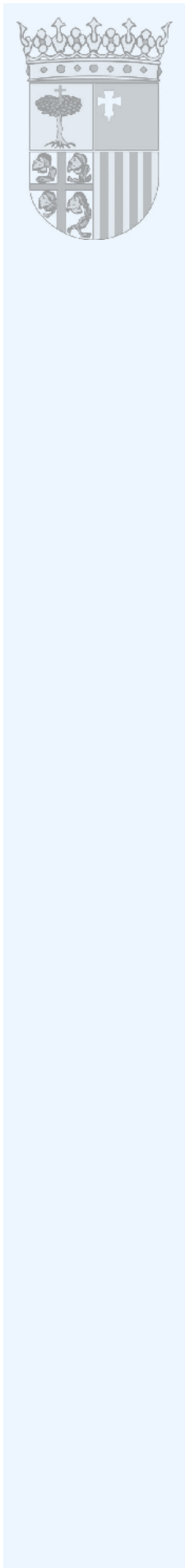
1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Profand Zaragoza, SLU, con NIF B31275993, para las instalaciones ubicadas en la parcela ALIA-1, c/ Bari número 3 de la Plataforma Logística de Zaragoza, coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 666.553, Y: 4.613.607, Z: 225, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 4638, para la elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura, con una capacidad de producción de 93 t/día o 30.225 t/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad industrial de manipulación y comercialización de productos del mar se ubicará en la Plataforma Logística de Zaragoza, en la parcela ALIA-1.

Para el desarrollo de la actividad la planta cuanta con tres edificios principales CU1, CU2 Y CU3 y un edificio dedicado a la depuración de aguas residuales además de instalaciones auxiliares. En total la superficie construida es de 56.733 m².

El régimen de funcionamiento de planta es de 325 días/año en dos turnos de producción (8 horas c.u.) y un turno nocturno para limpieza, mantenimiento y recepción de materias primas (8 horas c.u.) de lunes a sábado. Los domingos y festivos no se trabaja excepto un turno nocturno compuesto de 10 personas para pedidos.



La actividad productiva de la planta consiste en el diseño, desarrollo, procesado, transformación, elaboración y comercialización de productos el mar y acuicultura, así como sus derivados frescos y congelados.

Los productos que se elaborarán y envasarán serán pescados, crustáceos, cefalópodos y moluscos bivalvos, tanto fresco, atemperados como congelado. Para la elaboración de productos preparados a base de pescado también se utilizan verduras, encurtidos y otros aditivos o ingredientes, con una capacidad de producción diaria de 93 t.

La materia prima llega a la planta se realiza un control de calidad antes de almacenarlas adecuadamente según protocolo. Para el transporte interno de las materias primas, productos y subproductos se dispone de varios sistemas evitando la carga por el personal. Todos los sistemas de transporte utilizados son en seco para reducir el consumo de agua.

Como materias primas se utilizarán trucha, salmón, merluza, lubina dorada, bacalao, gallo, sardina, atún, emperador, potón, langostino, cigala, almeja, chirla, mejillón, vegetales, etc. Las materias primas auxiliares que se utilizarán serán: plástico, de embalaje y barquetas.

El procesado de las materias primas consiste básicamente en el lavado con agua, inyección de salmuera, secado mediante soplado de aire filtrado, escurrido, marinado, refrigeración en salmuera, embutido, tratamiento de cefalópodos con aditivos, descongelación y atemperado, congelación, cocción, descamado, corte, descabezado, eviscerado, fileteado, trimado, desespinado, mezclado, clasificado, pelado y otros condicionamientos.

- La planta cuenta con instalaciones auxiliares:
- Sistema de depuración de aguas residuales que consiste en la recepción de aguas de vertido, tamizado, homogenización, flotación seguido de una línea de fangos.
 - Sistema de tratamiento de agua potable mediante filtros de arena y carbón activo. A excepción del sistema de protección contra incendios o el consumo en la depuradora, se conduce el resto de agua potable al sistema de tratamiento pasando por una batería de tres filtros multicapa granate-sílex-antracita, un filtro de carbón activo y un filtro de malla autolimpiante, para reducir la turbidez, materia en suspensión y derivados.
 - Depósitos pulmón de agua potable de 1.000 m³ c.u. con tratamiento químico para ajuste de pH y cloro libre.
 - Almacenamiento de gases técnicos (O2, N2 y CO2) para utilizarlos en forma de gas en el envasado y nitrógeno líquido en el túnel de congelación, consta de dos tanques de 10.000 litros para consumos de O2, dos tanques de 20.000 litros para consumo de CO2 y dos tanques de 50.000 litros para consumo de N2 gas, los tanques son de media presión con gasificador).
 - Depósitos exteriores de residuo de salmuera de 35 m³ c.u.
 - Planta fotovoltaica para autoconsumos (770 kW).

1.2. Consumos.
Materias primas.
Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad de producción dada, son los siguientes:

Materia primas	Consumo anual (t/año)
Pescado (fresco y congelado)	24.748
Cefalópodos (fresco y congelado)	4.568
Crustáceos (fresco y congelado)	7.100
Vegetales, aditivos y otros	3.944
Aceites vegetales	150
TOTAL	40.510



Materia primas auxiliares	Consumo anual (t/año)
Envases	2.300
Gases técnicos	1.000
Consumibles en servicios generales (material fungible de oficina y fabrica)	2.623
Productos para el tratamiento de aguas (ETAP)	50
Productos del proceso de depuración (EDAR)	313
TOTAL	6.286

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red del polígono tiene una única procedencia, pero se distingue dos usos: agua industrial para limpiezas exteriores y agua potable.

	Consumo anual (m3/año)
Agua potable	358.000
Agua industrial	5.000
TOTAL	363.000

Energía.

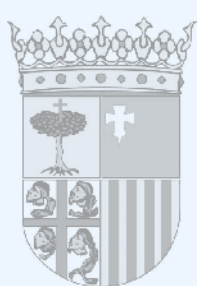
	Consumo
Electricidad	18.250 MWh/año
Gas Natural	1.250.000 Nm3/año (13.163 MWh/año)
TOTAL	31.412 MWh/año

Las instalaciones cuentan con una planta solar fotovoltaica de 770 kW que genera 1.344 MWh anuales para autoconsumo.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Profand Zaragoza, SLU, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.



- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante Orden o Texto Normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura de Profand Zaragoza, SLU está incluida en el ámbito de aplicación de Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD15).

- Conclusiones para el procesado de pescado y marisco (MTD25 - MTD26).

No son de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD4 y MTD12 (NEA-MTD). No se realizan vertidos directos a ninguna masa de agua receptora.

- MTD 5: No realiza ninguno de los procesos específicos de su sector indicado en el listado ni tampoco existen focos de proceso.

- MTD 7 a: Requisitos de higiene y seguridad alimentaria.

- MTD 26 no se realiza ahumado del pescado ni tampoco existen focos de proceso.

Profand Zaragoza SLU. deberá cumplir con las siguientes MTDs:

- MTD 1: Dispone de sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14.001.

- MTD 2. Como parte del SGA, Profand tiene establecido un inventario del consumo de agua, energía, materias primas, flujos de aguas residuales y flujos de gases residuales que se mantiene y revisa periódicamente y en situaciones que supongan una modificación sustancial de los mismos.

- MTD 3: Como parte de SGA tiene identificados los procesos y actividades que consumen agua y en consecuencia producen aguas residuales. Al respecto se realizan medidas analíticas de pH, conductividad, grados baume y turbidez en procesado y limpieza. En cuanto las aguas residuales se monitorizan en continuo pH y caudal de entra al DAF, caudal de salida, caudal de coagulante y floculante, nivel del tanque de homogenización, presión, caudal y caudal de aire del DAF, conductividad de las aguas residuales que recibe la edar y el agua ya tratada, turbidez a la salida del DAF y pH de entrada al DAF.

- MTD 6a. Como parte del SGA se dispone de un plan de eficiencia energética para mejorar los consumos energéticos que incluye identificación y definición de los puntos de consumos, cálculo de los consumos específicos, control de los consumos por zonas, objetivos ejecución de medidas no programadas en el plan anual.

- MTD 6b: Mantenimiento mensual de caldera acs y trimestral de las calderas de vapor, sustitución de motores siempre por equipos más eficiente y en el caso de los existente instalación de variadores de frecuencia si es posible, recuperación de calor mediante intercambiador de calor en el sistema de amoniaco para precalentar el aguas del circuito de agua caliente, mediante intercambiador de calor en el sistema de calderas de vapor para precalentar el agua que entra en las calderas, lámparas y fluorescentes led, sistema de control scada; plan anual de mantenimiento preventivo para detectar fugas del sistema de aire comprimido, rede de tuberías de acero calorifugado, aislamiento de tuberías del sistema de climatización con fibra de vidrio, variadores de velocidad y utilización de energía solar mediante planta solar fotovoltaica para autoconsumo.

- MTD 7b. Dispone de dispositivos de control del agua de consumo como sistema CIP, aireadores en grifos, válvulas de corte, sensores de presencia y válvulas automáticas.

- MTD 7c: Se optimiza los pulverizadores y mangueras, uso eficiente de las boquillas en todos los satélites de limpieza, instalación de regulador de presión del agua que entra en planta, regulador de presión de agua utilizada en limpieza mediante el sistema centralizado de limpieza (booster).

- MTD 7d: Los diferentes flujos de aguas residuales, sanitarias y pluviales cuentan con redes separativas para su gestión. Las aguas pluviales son vertidas a la red separativa de pluviales de PLAZA y las industriales (proceso y generadas en instalaciones auxiliares) y las sanitarias se conducen a la EDAR de la planta. Que después del tratamiento se vierten a la



red de saneamiento de PLAZA. Se dispone de dos efluentes a la entrada de la EDAR y según se van realizando remodelaciones y nuevas líneas en la planta, las nuevas tuberías de vertido buscan la separación de corrientes en función de la calidad de vertido.

- MTD 7e: La primera actuación en cuanto limpieza consiste en la eliminación manual y en seco de los restos gruesos en las líneas de producción. Además, las líneas de producción y sus equipos disponen de rejillas mallas, canalizaciones, rampas de inclinación adecuada para recoger gruesos.

- MTD 7f: La limpieza de las tuberías al vacío que transportan SANDACH se utiliza un proyectil.

- MTD 7g: Limpiezas entre 18 y 20 bar.

- MTD 7h: Monitorización de consumo de agua y productos químicos en los satélites de limpieza regulado desde el sistema centralizado. La dosificación de agua y productos químicos en equipos de lavado automáticos se realiza en función de las medidas pH, Tª, y conductividad.

- MTD 7i: Espumado de las salas.

- MTD 7j: Los nuevos equipos o líneas de producción deben ser fácilmente desmontables o accesibles para su limpieza y fabricados de materiales que soporten la agresividad de los productos químicos.

- MTD 7k: Inmediatamente después de finalizar la producción se realiza el primer baldeo o enjuague con agua caliente o espumado de los equipos y máquinas.

- MTD 8a: La ficha de proceso de compra contempla criterios medioambientales como adquisición de productos químicos con menor peligrosidad medioambiental siempre que cumplan con los requisitos de higiene y seguridad alimentaria. La limpieza de las instalaciones se realiza en seco, habiéndose diseñado las zonas de equipamiento y procesado de forma optimizada.

- MTD 8c: La primera actuación en cuanto limpieza consiste en la eliminación manual y en seco de los restos gruesos en las líneas de producción.

- MTD 8j: Los nuevos equipos o líneas de producción deben ser fácilmente desmontables o accesibles para su limpieza y fabricados de materiales que soporten la agresividad de los productos químicos, etc.

- MTD 9: Los refringentes utilizados son amoníaco y glicol con un porcentaje del 33%.

- MTD10b: Se reutilizan los residuos que no suponen un riesgo para la seguridad alimentaria como los octavines de cartón de recepción de los envases o los GRG's de materias primas como contenedores de residuos dentro de la planta y como contenedores para su expedición. Los residuos orgánicos (subproductos) con condición para el consumo humano se convierte en materia prima para otros productos fabricados y los sandach aptos para el consumo animal se envía a establecimientos autorizados para la fabricación de harinas y aceites de pescado.

- MTD 10c: Se realiza una separación de residuos.

- MTD 11: Dispone de almacenamiento y capacidad de tratamiento de las aguas residuales adaptada a las necesidades de la actividad productiva y las actividades de mantenimiento de la EDAR que asciende a 939,6 m³. Además, indica que las aguas residuales solo se verterán después de ser tratadas y monitorizadas garantizando la calidad legal para su vertido.

- MTD 12a: La EDAR dispone dos pozos influentes donde llegan las aguas proceso de diferentes partes de la planta a modo pulmón. Después de la filtración se dispone de un único depósito de homogenización antes de conducir las aguas residuales al tratamiento principal.

- MTD 12c: Se dispone de desbaste y tamices específicos en los procesos productivos que puedan arrastrar sólidos. Como ya se ha indicado después de los pozos influentes se dispone de un sistema de retirada de gruesos mediante un cestón con 65 mm de luz de malla posteriormente las aguas se conducen a un tamiza de finos con una luz de malla de 1mm.

- MTTD 12j y 12m: Se dispone de un sistema de flotación de aguas residuales seguido de una deshidratadora de fango con centrifuga a la salida del tanque de homogenización. Inicialmente en el mezclador el agua se combina con coagulante para producir la desestabilización iónica y la unión molecular de los sólidos en coágulos. Posteriormente se adiciona el poli electrolito (floculante) para obtener los floculos fácilmente separables en el flotador.

- MTD 13. Se dispone de un Plan de gestión de ruidos como parte del SGA.

- MTD 14a. Como técnicas de minimización de ruidos se contará ubicación en suelo para actividad industrial muy cerca del aeropuerto, maquinaria dispuesta con distancia mínima de 0,70 m.

- MTD14b: Se dispone de plan de mantenimiento preventivo, cierre de puerta y ventanas, personal especializado, por la noche no se produce solo actividades de mantenimiento.



- MTD14d: Se hace referencia también sistema de reducción de ruido en compresores de aire y frigoríficos además de anti vibratorios y amortiguadores de caucho.

- MTD 15. Se dispone de un Plan de gestión de olores como parte del SGA.

- MTD 25a: Las vísceras con los restos de SANDACH se transporta a través de un sistema que funciona por vacío desde la zona de eliminación hasta el lugar de almacenamiento. En cuanto a la eliminación de las grasas, principalmente sólidas en los productos del mar, se utiliza la técnica del trimado (recortado) considerándose los recortes como SANDACH.

- MTD 25 b: Profand utiliza cintas de transporte malladas para desgotar el pescado, los subproductos y SANDACH.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Instituto Aragonés del Agua /Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgca-lidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o per-



manente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.b) i) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.b) i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.7.2. Comprobación previa y efectividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Zaragoza la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos, justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 5 de febrero de 2008.



El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Profand Zaragoza, SLU, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.



1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de las industrias de alimentación, bebida y leche, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la industria de elaboración y envasado de productos del mar y la acuicultura, ubicada en el término municipal de Zaragoza promovido por Profand Zaragoza, SLU.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Origen de las aguas residuales.

La captación y evacuación de aguas se lleva a cabo mediante un sistema separativo con tres redes de saneamiento: aguas pluviales, aguas industriales y aguas sanitarias. Las aguas pluviales serán vertidas en la red separativa de pluviales de la que dispone la Plataforma Logística de Zaragoza. Las aguas industriales y las sanitarias se conducen a la EDAR instalada en la propia industria y que finalmente realiza el vertido a la red de saneamiento de la Plataforma Logística de Zaragoza. Previamente al vertido de las aguas depuradas en la red de saneamiento de PLA-ZA se cuenta con una arqueta para la toma de muestras y posterior análisis de las aguas para realizar el correspondiente control de las aguas vertidas. Los vertidos de aguas residuales anuales se estiman en 315.000 m³/año.

El tratamiento realizado en la citada EDAR consiste básicamente en: recepción de vertido, desbaste de sólidos gruesos, tamizado de sólidos finos, homogeneización con aireación y flotación.

Los procesos productivos que puedan arrastrar sólidos en la planta disponen de desbaste y tamices específicos para minimizar los gruesos que llegan a la depuradora. Las aguas de proceso y sanitarias se reciben en la depuradora entre dos pozos influentes con sistema de retención de gruesos mediante un cestón con 65 mm de luz de malla. Luego las aguas se conducen a un tamiz de finos con una luz de malla de 1mm. Después de la filtración se dispone de un único depósito de homogenización antes de conducir las aguas residuales al tratamiento principal que consiste en un sistema de flotación (70 m³/h), primero se adiciona un coagulante para producir la desestabilización iónica y la unión molecular de los sólidos en coágulos. Posteriormente se adiciona el poli electrolito (floculante) para obtener los floculos fácilmente separable en el flotador. Los lodos se conducen a las dos centrifugas instaladas en paralelo para deshidratar los fangos, para posteriormente bombearse el fango deshidratado mediante un tornillo sinfín hasta un silo de almacenamiento de acero de 30 m³.

B) Límites de vertido.

Tras el proceso de depuración y de acuerdo el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y a la Orden de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, las aguas residuales deberán cumplir con los límites de los siguientes parámetros:



Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Ph	5.5-9.5	5.5-9.5
Sólidos en suspensión (mg/l)	500	500
DBO5 (mg/l)	500	500
DQO (mg/l)	1.000	1.500
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35	85
Nitrogenos total (mg/l)	50	85
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	5,5 mS/cm
Aceites y grasas (mg/l)	100	150
Fósforo total (mg/l)	15	30

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Profand Zaragoza, SLU deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Cada punto de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Las arquetas estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento de La Plataforma Logística de Zaragoza y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en las arquetas de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

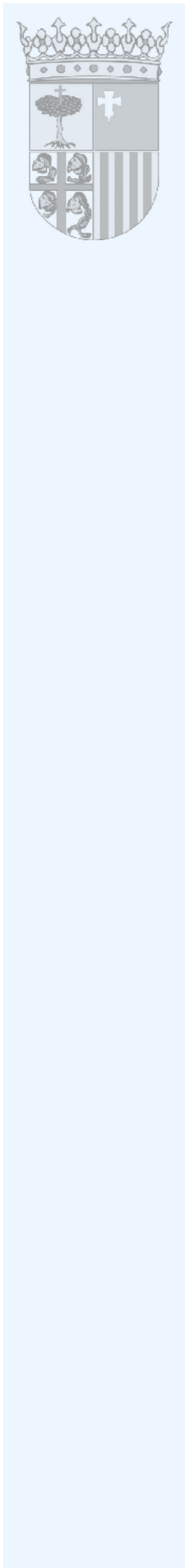
Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Profand Zaragoza, SLU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-925, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipo de combustión de los focos n.º 1, 2, 3 y 4 de Profand Zaragoza, SLU en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR925/ICM01, AR925/ICM02, AR925/ICM03 y AR925/ICM04 de



acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B código CAPCA 03010302 “Calderas con una potencia térmica nominal de inferior a 20 MW e igual o superior a 5 MW” de acuerdo al catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los focos de combustión que se corresponden con tres calderas de vapor y una caldera de calefacción y aguas caliente.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:
Foco 1.
Caldera de calefacción y agua caliente de combustión de gas natural con potencia térmica hasta 2,430kW.

Las dimensiones de las chimeneas de evacuación son 7,5 m de altura y 0,55 m de diámetro.

Este foco se codifica como AR-925/ICM01.
Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente óxidos de nitrógeno (NOX), monóxido de carbono (CO).
Su caudal de emisión es de 2.800 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.800 h/año.
Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	300 mg/Nm3	250 mg/Nm3	5.460
CO	---(1)	---(1)	---

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.
Focos 2 y 3.
Calderas de vapor N.º 1, 2 respectivamente de 2.100 kW de potencia térmica cada una. Utilizan gas natural como combustible.
Estos focos se codifican como AR925/IC02 y AR925/IC03 respectivamente.
Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 7,20 m de altura y 0.45 m de diámetro cada una.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Su caudal de emisión es de 3.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.800 h/año.
Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.
Límites de emisión, en caso de funcionamiento sistemático del foco:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	300 mg/Nm3	250 mg/Nm3	5.850
CO	---(1)	---(1)	---

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.
Foco 4.
Caldera de vapor N.º 3 respectivamente de 2.100 kW de potencia térmica. Utiliza Gas Natural como combustible.



Estos focos se codifican como AR925/IC04.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 7,20 m de altura y 0.45 m de diámetro.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Su caudal de emisión es de 3.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.8000 h/año.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Límites de emisión, en caso de funcionamiento sistemático del foco:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	100 mg/Nm3	2.340
CO	---(1)	---(1)

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Estas calderas, por su potencia, se trata de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos.

Número registro	AR925/ICM01	AR925/ICM02	AR925/ICM03	AR925/ICM04
Nombre de la instalación	Caldera de calefacción y ACS	Caldera de vapor nº 1	Caldera de vapor nº 2	Caldera de vapor nº 3
Potencia térmica nominal	2,43 MW	2,1 MW	2,1 MW	2,1 MW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	15/02/2011	15/02/2011	15/02/2011	Resolución
Código CAPCA/Grupo	3010303	3010303	3010303	3010303
	Grupo C	Grupo C	Grupo C	Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	7.800 horas			
Carga media	100%			
Razón social	Profand Zaragoza, S.L.U			
Ubicación de la instalación	Parcela ALIA-1, C/ Bari nº 3 de la Plataforma Logística de Zaragoza			
Domicilio social	Parcela ALIA-1, C/ Bari nº 3 de la Plataforma Logística de Zaragoza			
Código NACE	4638			

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.



Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes, monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.



- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos n.º 1, 2 y 3, clasificados en el grupo, C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad de las mediciones en el foco n.º 1, 2 y 3 por ser una instalación de combustión mediana será cada 3 años.

En el foco 4 clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3\text{N}/\text{h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Profand Zaragoza, SLU, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Profand Zaragoza, SLU, deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, Profand Zaragoza, SLU realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Profand Zaragoza, SLU, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y la eliminación.

Actualmente Profand Zaragoza, SLU, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Profand Zaragoza, SLU, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Profand Zaragoza, SLU, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Profand Zaragoza, SLU, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-483 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Otros ácidos (mezcla de ácidos)	60106	1	HP8	R6
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,07	HP04	R3-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellos (metálicos)	150110	6	HP05	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellos (vidrio)	150110		HP05	D5-D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellos (plástico)	150110		HP05	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo amianto) (aerosoles)	150111	0,5	HP3	R4
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,3	HP14	R4
			HP6	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (absorbentes contaminados)	150202	2	HP14	R3-R5-R7-R9/D5-D9
Aceites hidráulicos minerales no clorados (aceite usado)	130110	0,6	HP14	R9
Otras emulsiones (aceite con amoníaco y agua)	130802	1	HP14	R3
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente no halogenado)	140603	0,05	HP05	R2
Filtros de aceite	160107	0,5	HP14	R4
Emulsiones y disoluciones de mecanizado son halógeno (taldrinas)	120109	0,02	HP4	R3
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	160507	0,3	HP6	D5-D9

Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas (reactivos de laboratorio caducados orgánicos)	160508	0,3	HP03	D5-D8-D9
Lodos de tratamiento físico químicos que contienen sustancias peligrosas (reactivos EDAR)	190205	3	HP4	D5-D8-D9
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	110113	0,1	HP6	R2-R6
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 210113,	200123-11	2	HP14	R13-R12
que contienen componentes peligrosos (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	200123-12		HP6	
	200135-21			
	200135-22			
	200135-41			
	200135-51			
	200135-61			
	160210-41			
	160211-11			
	160211-12			
	160213-13			
	160213-21			
	160213-22			
	160213-41			
Baterías de plomo		1	HP6	R4
TOTAL		18,74		



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores, bidones o paletizados en un almacén de residuos peligrosos a cubierto sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón y sistema de recogida de derrames.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Profand Zaragoza, SLU, sin perjuicio de que Profand Zaragoza, SLU, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el nuevo análisis de riesgos que Profand Zaragoza, SLU deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1. de esta Resolución.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Profand Zaragoza, SLU, en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-185, para los siguientes residuos:

Residuo no peligroso	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de gestión
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (lodos deshidratados de la EDAR)	20204	1185	R3
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (lodos limpieza fosas/EDAR)	20204	300	R10-R3
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (aguas de salmuera de tratamiento de productos del mar al final de la vida útil o no aptas para elaboración)	20204	250	R3
Residuos de procesos de preparación y elaboración de pescado y otros alimentos de origen animal (bandejas, plásticos y cartones con restos orgánicos, acumuladores de frío y absorbentes EPIS, precinto)	20299	592	D5
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (restos vegetales y otros ingredientes) de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco, producción de conservas, producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	20304	2	R3
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (productos no aptos para su uso o venta por alto porcentaje de origen animal, con residuos que impide su destino a SANDACH y que requiera la manipulación y desembalaje que por motivos de seguridad alimentaria no pueden manipularse en el centro productor, aguas de salmuera de tratamiento de productos del mar a fin de la vida útil o no aptas para la elaboración)	20203	300	R10-R3
Envases de papel y cartón	150101	1.000	R3
Envases de plástico	150102	1.000	R3
Envases de madera	150103	450	R3
Envases metálicos	150104	12	R4
Envases mezclados	150106	1.000	R3/D5
Aceite y grasas comestibles (aceite alimentario usado)	200125	3	R9
Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)	160604	0,3	R4-R5
Hierro y acero	170405	30	R4
Metales	200140		
Mezcla de residuos municipales	200301	10	D5
Luminarias y RAEEs no peligrosos	160214-23	6	R4
	160214-32		
	160214-42		

	160214-52		
	200136-23		
	200136-32		
	200136-42		
	200136-52		
Escombros (mezcla de escombros de trabajos de albañilerías de mantenimiento)	170904	60	R5
Mezcla de residuos municipales	200301	112,14	
TOTAL		6312.44	



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan en nave cerrada, en contenedores o bidones, paletizados o compactado, situados preferentemente sobre solera de hormigón e inmediaciones asfaltada o en contenedores en zonas exteriores dentro de la parcela cerrada antes de su retirada mediante gestor autorizado. Los lodos procedentes de la depuradora se almacenan en silo de acera anexo a ésta.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Profand Zaragoza, SLU, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

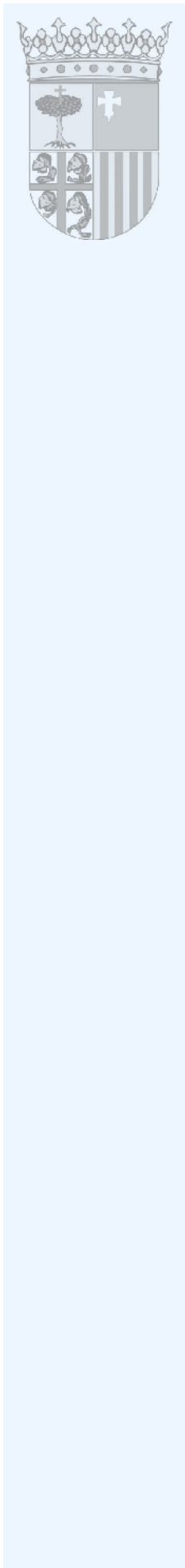
Así mismo Profand Zaragoza, SLU, deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Profand Zaragoza, SLU, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

E) Producción de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Profand Zaragoza, SLU genera subproductos animales de categoría 3 regulados por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).



Tipo	Cantidad (t/año)	LER(*)
Material de categoría 3 (restos de pescado, desbaste de depuradora, lodos de las limpiezas de las fosas de recogida de aguas residuales y del tanque de homogeneización y otros materiales de categoría 3)	7.270	020202

(*) Cuando los subproductos animales generados se entreguen a un gestor autorizado para su incineración, vertedero o utilización en planta de biogás o de compostaje, se regularán por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En ese caso, los subproductos podrán gestionarse como residuos no peligrosos con los códigos LER señalados en la tabla.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

Con carácter puntual se generan subproductos animales de categoría 2 que sin demoras indebidas se deberán recoger, transportar, eliminar y usar según lo establecido para este material en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), manteniendo los registros regulados en el propio reglamento.

ANEXO V
CONTROL DE LOS SUELOS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 130/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza, Bien de Interés Cultural Inmaterial.**

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bienes de interés cultural, bienes catalogados o bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de bien inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural", tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado bien de interés cultural, se añan en la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante resolución de la Directora General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución 1 de marzo de 2024 de la Directora General de Patrimonio Cultural por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración de la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza en Aragón como bien de interés cultural inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 14 de marzo de 2024.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés se solicitó informe Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, que informó favorablemente la declaración en la sesión de 28 de junio de 2024. Posteriormente se abrió trámite de audiencia a los interesados en el expediente donde no se recibieron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de julio de 2024,



DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La descripción de los valores culturales de la tradición de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos de Zaragoza se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la tradición de la Comparsa como bien de interés cultural inmaterial es el previsto en la sección 1.ª del capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los títulos sexto y séptimo de la misma Ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN BIEN INMATERIAL

La Comparsa de Gigantes, Cabezudos y Caballitos de la ciudad de Zaragoza es una comitiva municipal de imagerie festiva, de carácter lúdico, que hunde sus raíces en las prácticas festivas zaragozanas de la Edad Moderna y que forma parte integral de los festejos de la ciudad. En la actualidad, la Comparsa desfila por las calles de Zaragoza en los días de la Fiesta del Pilar, el Carnaval Infantil, el 29 de enero día de la festividad de San Valero, patrón de la ciudad. Asimismo, también se puede ver en la Cincomarzada o en la Cabalgata de Reyes. En función de la ocasión realiza diferentes recorridos por el casco urbano.

En el pasado, los gigantes y cabezudos eran sacados a las calles con los más variados motivos: celebraciones de coronaciones reales, canonizaciones, visitas de personajes célebres, funerales y, especialmente, la procesión de la festividad del Corpus Christi, donde la imagerie festiva compuesta por gigantes, gigantillos, tarascas y otros animales fantásticos eran un ingrediente importante. El Corpus Christi era, en el occidente cristiano, la fiesta principal del calendario litúrgico entre los siglos XVI y XVIII; un gran acontecimiento religioso, social y cultural. En la procesión del Corpus Christi participaban todas las instituciones civiles y religiosas, como una expresión viva de la cohesión de la sociedad de la época. En este desfile eran fundamentales tres elementos: las decoraciones urbanas, las músicas y danzas y, por último, las comparsas de imagerie festiva. En estas últimas nos encontramos dos tipos de personajes: por un lado, las de tipo antropomorfo, como los gigantes y gigantillas, enanos o cabezudos; por otro lado, las figuras de características zoomórficas, con personajes del bestiario naturalista y el fantástico. Hay muchas interpretaciones sobre el significado de los gigantes y cabezudos en este entramado festivo. Con respecto a los gigantes, estos pudieron aludir en un principio a gigantes bíblicos o de la mitología griega, para evolucionar hacia la representación de los monarcas de otras partes del mundo que acompañaban y rendían pleitesía a los monarcas cristianos. Frente a la actitud solemne de los gigantes, los cabezudos cumplían una función muy distinta. Por un lado, iban abriendo paso al desfile azotando y atemorizando a los espectadores. Por otro lado, sus bailes y su aspecto grotesco tenían una intención aleccionadora, alertando a la población de los excesos asociados al ambiente festivo y evitar así situaciones que pudieran llevar al pecado y el desenfreno. Este sentido religioso y moralizante fue dando paso con los siglos a una función meramente lúdica y festiva y, a medida que la fiesta del Corpus Christi perdía su peso en nuestra sociedad, las comparsas fueron asociándose a la autoridad de los concejos y a la identidad de las ciudades.

En el caso de la Comparsa de Gigantes, Cabezudos y Caballitos de Zaragoza, se desconoce la fecha exacta de su aparición. Aunque hay referencias tempranas a elementos que recuerdan a los gigantes y cabezudos desde finales del siglo XV, estas resultan un tanto ambiguas. Es en el siglo XVII cuando se tienen las primeras evidencias de la participación de gigantes en las celebraciones del Corpus Christi en Zaragoza. En aquel momento, esta era la Fiesta Mayor de la ciudad. Desde el siglo XVIII, los libros de fiestas relatan con detalle las procesiones, las cabalgatas y los desfiles de Zaragoza, describiendo las danzas de gigantes, gigantillos y enanos y la composición de la comparsa: cuatro gigantes que representaban a las cuatro partes del mundo conocido, cuatro gigantillos a pie (cabezudos) y cuatro gigantillos a caballo, formación que duraría hasta el siglo siguiente.

A lo largo del siglo XIX, la Comparsa continuó participando en la vida social e institucional de la ciudad, incorporando el carácter individual de los cabezudos, que empiezan a adquirir nombres y personalidad propia (El Morico, El Berrugón, El Tuerno o el Forano), descrita por la tradición oral que ha hecho llegar hasta nuestros días las rimas con las que se provocaba a los cabezudos.

Como es natural en el Patrimonio Cultural Inmaterial, esta manifestación ha ido evolucionando a medida que lo hacía la sociedad que lo recreaba y transmitía a cada nueva generación. Así, pues, el elenco de personajes que componen la Comparsa ha ido variando con el paso de los siglos, y la sociedad de Zaragoza han ido eliminando o incorporando a través de estos personajes sus nuevos valores culturales y sociales, así como nuevos significados en torno a la fiesta. Desde 1867 hay constancia de la realización de nuevas figuras creadas por el escultor Félix Oroz y hacia 1900 ya estaba configurada la composición de la Comparsa tal y como se mantuvo hasta la renovación total producida en 1964. En esta fecha el Ayuntamiento encargó una nueva comparsa que incorporó nuevos personajes afines al momento. A día de hoy, componen la Comparsa los siguientes personajes, de carácter arquetípico o histórico. En el caso de los Gigantes: el Chino, la Negra, el Rey, la Reina, don Quijote, Dulcinea, el Duque, la Duquesa, el Bearnés, la Bearnesa, el General José de Palafox, Agustina de Aragón, Francisco de Goya y Josefa Bayeu. En el caso de los Cabezudos, estos son el Mo-

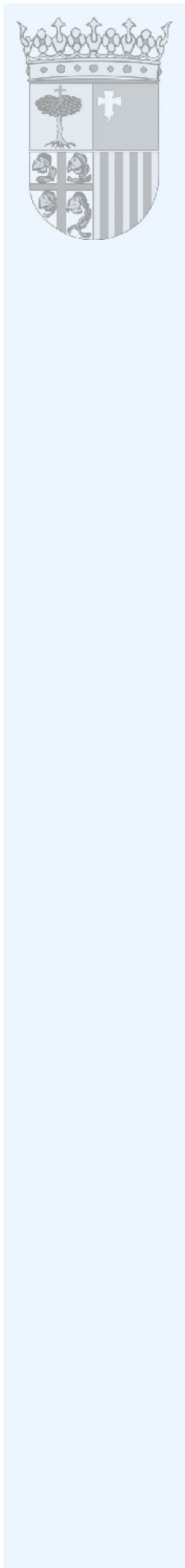


rico, el Berrugón, el Tuerto, el Torero, el Forano, la Forana, el Boticario, el Robaculeros y, más recientemente incorporados, la Pilara, el Royo del Rabal y la Cigarrera. Los Caballitos son, finalmente, un elemento recuperado de la antigua comparsa - se documenta su presencia desde 1659 hasta 1807- que actualmente en número de tres acompaña en determinadas salidas al resto de figuras.

Como manifestación cultural multisensorial, una parte fundamental de la Comparsa es el acompañamiento musical, contando desde sus inicios con la participación de músicos municipales. En este aspecto, ha habido una preocupación por recrear de forma fiel todos los elementos de la Comparsa original. Así, si bien la tradición del baile de los cabezudos dejó de realizarse en la primera mitad del siglo XX, hubo un esfuerzo en los años 80 por recuperarlo a través de las fuentes disponibles. Cabe señalar, en este sentido, el reflejo de la Comparsa como elemento definitorio de la ciudad de Zaragoza en otras manifestaciones artísticas y artesanales: la zarzuela, el cine, la cartelería festiva, las escenografías o, incluso, los juguetes inspirados en la Comparsa. Finalmente, hay que destacar la importancia de los oficios artesanales vinculados con la construcción y mantenimiento de las figuras de la comparsa, incluidas sus vestimentas.

Esta implicación e identificación de la sociedad zaragozana con su Comparsa no se limita a todos los ciudadanos que participan del ritual festivo, es decir, aquellas familias que año tras año dan a conocer esta tradición a niños y niñas. Antes bien, son también partícipes de la tradición las propias Brigadas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, para las que la Comparsa es un elemento de orgullo y de cuyo cuidado y celebración toman parte, incluso como portadores de las figuras. Se trata de una actividad voluntaria cuyo acceso está regulado y al que ha empezado a incorporarse la mujer.

En definitiva, la Comparsa de Gigantes y Cabezudos y Caballitos es una manifestación muy representativa y arraigada, que constituye también un símbolo de identidad para los habitantes de Zaragoza. Desde sus orígenes se constituyó en un elemento esencial de nuestras festividades locales. Como Patrimonio Cultural Inmaterial, cuenta con gran vigencia y vitalidad, tanto por su capacidad de evolucionar como su instrumento de cohesión social. Es recreado anualmente a lo largo del ciclo festivo por las instituciones y colectivos implicados en su transmisión y salvaguarda. En ocasiones, incluso, es la primera de nuestras tradiciones culturales a la que se incorporan los niños zaragozanos, funcionando como un elemento de conexión con nuestro pasado y proyección al futuro.



ORDEN ECD/838/2024, de 16 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “San Valero”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Secundaria “San Valero”, código 50007716, con domicilio en la calle Violeta Parra, número 9, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares en los ciclos formativos de grado superior en la modalidad a distancia, autorizados por Orden ECD/1065/2023, de 1 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “San Valero”.

Titular: Fundación San Valero.

Código: 50007716.

Domicilio: Calle Violeta Parra, número 5.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Ampliación de los puestos escolares en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301 – ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	50 alumnos por módulo profesional
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	50 alumnos por módulo profesional
ELE301 – MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	50 alumnos por módulo profesional
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	50 alumnos por módulo profesional
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	50 alumnos por módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	50 alumnos por módulo profesional
IMA302 – MECATRÓNICA INDUSTRIAL	50 alumnos por módulo profesional
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	50 alumnos por módulo profesional
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	50 alumnos por módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	50 alumnos por módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	16 unidades / 480 pp. ee.
BACHILLERATO	
MODALIDAD: CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	4 unidades / 140 pp. ee.
MODALIDAD: HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB102 – ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos / 30 pp. ee.
FPB103 – FABRICACIÓN Y MONTAJE	2 grupos / 30 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
ELE203 – INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 50 pp. ee.
FME203 – SOLDADURA Y CALDERERÍA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SSC201 – ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	2 grupos vespertinos / 44 pp. ee.
TMV202 – ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301 – ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
ELE301 – MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
FME301 – CONSTRUCCIONES METÁLICAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
FME302 – DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
FME304 – PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.

IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
IMA302 – MECATRÓNICA INDUSTRIAL	4 grupos vespertinos / 120 pp. ee.
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
TMV301 – AUTOMOCIÓN	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA OPERACIÓN	1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
MODELADO DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	1 grupo diurno / 30 pp. ee. 1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
FABRICACIÓN ADITIVA	1 grupo diurno / 30 pp. ee. 1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
FABRICACIÓN INTELIGENTE	1 grupo diurno / 30 pp. ee. 1 grupo vespertino / 30 pp. ee.
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301 – ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	50 alumnos por módulo profesional
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	50 alumnos por módulo profesional
ELE301 – MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	50 alumnos por módulo profesional
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	50 alumnos por módulo profesional
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	50 alumnos por módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	50 alumnos por módulo profesional
IMA302 – MECATRÓNICA INDUSTRIAL	50 alumnos por módulo profesional

SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	50 alumnos por módulo profesional
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	50 alumnos por módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	50 alumnos por módulo profesional



Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECD/839/2024, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria y regula las enseñanzas de idiomas de régimen especial en sus artículos 59 a 62. Dicha Ley, en el artículo 61.1, determina que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial dará derecho a la obtención del certificado correspondiente. Asimismo, en el apartado 2 de su artículo 61, la Ley establece que la evaluación del alumnado de las escuelas oficiales de idiomas, a los efectos de lo previsto en dicho artículo 61, la llevará a cabo el profesorado respectivo, y que las administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Asimismo, regula en su artículo 8 los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su capítulo III determina el carácter de la evaluación, así como las condiciones de promoción y permanencia del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Asimismo, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, recoge los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Dicho Real Decreto, en su artículo 4, punto 4, prevé que para superar la prueba de competencia general será necesario obtener en cada una de las cinco partes de la prueba una puntuación mínima del 50% y una puntuación global de al menos el 65% del total de las cinco partes, siguiendo las indicaciones del Consejo de Europa sobre el uso adecuado del Portfolio Europeo de las Lenguas y del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

En la Comunidad Autónoma de Aragón la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Orden establece en el capítulo VI, artículo 29, punto 4, sobre las pruebas de certificación, que el alumnado en régimen oficial o libre de los niveles intermedio o avanzado que, en la convocatoria ordinaria, haya superado todas las partes correspondientes a cada una de las actividades de lengua, pero no haya alcanzado la puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba y desee obtener la certificación del nivel, podrá presentarse en la convocatoria extraordinaria a aquellas partes de la prueba específica de certificación que considere.

Actualmente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha advertido la necesidad de modificar dicho punto 4 del artículo 29, en la Orden ECD/1777/2019, de modo que se corrijan las desigualdades observadas en relación a las opciones de certificar los niveles B y C de una parte del alumnado. El citado punto permite que el alumnado de dichos niveles que haya obtenido el mínimo exigido del 50% en cada una de las cinco partes de las pruebas de certificación pueda repetir en la convocatoria extraordinaria cualquier parte ya superada con el fin de alcanzar la puntuación mínima total exigida del 65% para certificar. Sin embargo, esta posibilidad no está permitida al alumnado que ha suspendido alguna de las partes de las



pruebas en la convocatoria ordinaria, quienes deben repetir las partes suspensas, pero no pueden volver a realizar partes ya superadas en la convocatoria extraordinaria, lo que claramente limita sus posibilidades de obtener la puntuación mínima necesaria del 65% para la certificación.

De este modo se considera que esta modificación de la Orden se adecúa mejor a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente a la elaboración de esta modificación de la Orden se ha sustanciado una consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, y en su fase de tramitación el texto del proyecto ha sido igualmente sometido al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, cumpliendo además, en virtud del principio de transparencia, la obligación de publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, a través del cual se ha posibilitado el acceso a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se ha realizado la correspondiente evaluación del impacto de género y memoria explicativa de igualdad.

Asimismo, esta Orden ha sido informada por el Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el 30 de abril de 2024, y por la Dirección General de Servicios Jurídicos adscrita al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura con fecha 31 de mayo de 2024.

Por otro lado, mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del correspondiente Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, de 12 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica el artículo 29 sobre la certificación del nivel y promoción del alumnado, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 29. Certificación del nivel y promoción del alumnado.

1. En la prueba específica de certificación de nivel Básico A2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua con una puntuación mínima de diez puntos.

2. En las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación del nivel, será necesario haber superado cada una de las partes correspondientes a las distintas actividades de lengua, con una puntuación de al menos diez puntos, y obtener una



puntuación mínima de sesenta y cinco puntos en el conjunto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

3. El alumnado que, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, haya superado todas las pruebas de las distintas actividades de lengua, pero no alcance el mínimo de sesenta y cinco puntos no obtendrá la certificación del nivel, pero alcanzará la calificación de Apto, No certifica. En el caso del alumnado oficial podrá promocionar al siguiente nivel, siempre que exista la posibilidad de continuidad en las enseñanzas, o volver a repetir dicho curso. La decisión será adoptada por el alumno o alumna, una vez publicados los resultados de la convocatoria extraordinaria, dentro del periodo de matrícula correspondiente.

4. El alumnado en régimen oficial o libre de los niveles Intermedio o Avanzado que no haya cumplido con los criterios para obtener la certificación en la convocatoria ordinaria, podrá presentarse en la convocatoria extraordinaria a cualquier parte de la prueba que desee. Para el cómputo global de la calificación, prevalecerá la mejor nota obtenida en cualquiera de las dos convocatorias.

5. Cuando un alumno o alumna se presente, en la convocatoria extraordinaria, a la realización de una o más actividades de lengua de la prueba específica de certificación que ya tenga superadas en la convocatoria ordinaria, con el fin de superar la prueba de competencia general y obtener la certificación correspondiente, lo deberá comunicar a la escuela en el plazo y modo que se determine para facilitar la organización de dicha convocatoria extraordinaria.

6. El alumnado oficial que promocioe al siguiente nivel sin obtener la correspondiente certificación podrá, de forma excepcional, si lo desea, realizar las pruebas de certificación de dicho nivel no certificado en el curso o cursos siguientes como alumnado en régimen libre, abonando las tasas correspondientes. En este caso, no serán tenidas en cuenta las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores.

7. Para el alumnado no oficial que realice las pruebas de certificación en la modalidad libre, y desee incorporarse a la modalidad oficial, cuando concurra la superación de todas las actividades de lengua sin alcanzar el 65% de la puntuación global en el conjunto de la prueba en los niveles Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1, se considerará que reúne las condiciones de acceso al nivel y curso siguiente al que se hubiera presentado. Este reconocimiento de acceso no supone que cumpla las condiciones de certificación.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocan los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.**

La formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia tiene especial importancia para el avance y consolidación del sistema público de salud. Por ello, el Servicio Aragonés de Salud quiere premiar la excelencia en la actividad desarrollada por los profesionales sanitarios residentes durante su periodo de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, resuelve:

Convocar los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación.

Bases:**Primera.— Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es premiar a los mejores profesionales sanitarios internos residentes del año 2024.

Segunda.— Premios convocados.

Los premios convocados consistirán en un Diploma acreditativo y son los siguientes:

- Premio Facultativo Interno Residente Excelente.
- Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Premio Enfermera Interna Residente Excelente.

Tercera.— Requisitos.

1. Podrán optar al Premio Facultativo Interno Residente Excelente todos los médicos, farmacéuticos, químicos, biólogos, bioquímicos, psicólogos y radiofísicos hospitalarios que finalicen en 2024 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2023 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cualquier especialidad salvo la de Medicina Familiar y Comunitaria.

2. Podrán optar al Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria todos los médicos que finalicen en 2024 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2023 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier unidad docente de dicha especialidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán optar al Premio Enfermera Interna Residente Excelente todos los enfermeros y enfermeras que finalicen en 2024 su periodo de formación postgrado o lo hubieran finalizado en 2023 en periodo de prórroga, por el sistema de residencia, en cualquier unidad docente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Valoración de méritos.

Para la adjudicación de los premios, el jurado valorará, de acuerdo con el baremo que figura como anexo 1 a la presente convocatoria, los siguientes méritos:

1. Méritos académicos.

Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (estudios de doctorado) así como el Grado de Doctor (tesis doctoral).

2. Los premios y becas obtenidos durante el periodo de formación postgrado.

3. Las publicaciones científicas durante el periodo de la residencia y del ámbito de la especialidad del aspirante.

4. La asistencia a congresos de la especialidad del aspirante.

5. La docencia impartida, siempre que haya estado dirigida a profesionales sanitarios en cursos refrendados por organismos oficiales.

6. Otros méritos: estancias en el extranjero, participación en comisiones, etc.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los premios y que tengan relación con la especialidad en que concluyan su periodo de formación postgrado por el sistema de residencia para las especialidades que finalicen en septiembre de 2024. Para el resto, sólo se tendrán



en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización de la especialidad.

De conformidad con lo previsto en la Instrucción de 9 de junio de 2014, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, los méritos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 de esta base Cuarta solo se valorarán a aquellos especialistas que hayan realizado el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en la Orden de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

Quinta.— Solicitudes.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

2. Junto con su solicitud, cada aspirante deberá aportar un certificado expedido por el responsable de su Comisión de Docencia o Unidad Docente en el que se acredite que ha completado el 80% de los cursos de competencias comunes.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con los datos de cada aspirante y los méritos alegados por éste, se presentarán en la Unidad de registro de documentos del Centro en el que esté ubicada la Comisión de Docencia del Hospital o la Unidad Docente a la que pertenezca cada aspirante, y deberán ir acompañadas de fotocopias simples de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, sin perjuicio de que a los aspirantes que obtengan los premios se les pueda requerir presentar posteriormente los originales o fotocopias compulsadas de dicha documentación.

Sexta.— Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación podrán ser presentadas desde el 1 de agosto y hasta el 3 de septiembre de 2024.

Séptima.— Jurado.

El Jurado calificador estará presidido por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, o persona en quien delegue. Actuará como secretario, el Director de Área de Coordinación Asistencial, o persona en quien delegue. Los vocales, serán:

- Los Presidentes de las Comisiones de Docencia de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud acreditados para la docencia en especialidades distintas de la de Medicina Familiar y Comunitaria.
- El Jefe de Estudios de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los Jefes de Estudios de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los Coordinadores o Jefes de Estudios de las Unidades Docentes de Enfermería.

Octava.— Adjudicación de los premios.

1. El Jurado elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud su propuesta de adjudicación de los premios a los aspirantes que hayan obtenido mayores puntuaciones en cada una de las modalidades.

2. El fallo del Jurado será inapelable.

3. Los premios se adjudicarán por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO 1**Baremo para valoración de méritos de los aspirantes a los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes 2024**

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los premios y que tengan relación con la especialidad en que concluyan su periodo de formación postgrado por el sistema de residencia para las especialidades que finalicen en septiembre de 2024. Para el resto, sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización de la especialidad.

De conformidad con lo previsto en la base Cuarta de la convocatoria de los Premios, los méritos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 de este baremo solo se valorarán a aquellos aspirantes que hayan realizado el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en la Orden de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

1. Méritos académicos. Hasta un máximo de 3 puntos:

Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (estudios de doctorado):	1 punto.
Grado de Doctor (tesis doctoral):	3 puntos.

2. Premios y Becas obtenidos exclusivamente durante el periodo de formación postgrado

- **Premios.** Hasta un máximo de 1 punto.
Sólo se valorarán primeros premios.
Si son nominales y el premio es para varias personas, se valorará sólo en el caso de que el aspirante se encuentre entre los tres primeros.
Se valorará 0,25 puntos cada premio.
- **Becas** Hasta un máximo de 1 punto.
No se valorarán subvenciones a cursos ni becas para idiomas, bolsas de viajes o reuniones a congresos.
Se valorará 0,25 puntos cada beca.

3. Publicaciones científicas del ámbito de la especialidad del aspirante. Hasta un máximo de 5 puntos:

No se admitirán publicaciones de autorías corporativas (por ejemplo, de Servicios o Unidades de Hospitales). Se valorarán con 0,6 puntos cada una las publicaciones en revistas indexadas. Los aspirantes deberán acreditar que está indexada.
Se valorarán con 0,2 puntos cada una las publicaciones en revistas no indexadas.
No se puntuarán los abstracts ni las ponencias ni las comunicaciones presentadas en congresos.
En las publicaciones en libros con ISBN o Depósito legal se puntuarán 0,6 puntos por libro completo de autor único. En el caso de varios autores, se dividirán los 0,6 puntos por el número de autores. Si se trata de capítulos sueltos, se puntuarán 0,2 puntos por capítulo hasta un máximo de 2 capítulos por libro.
Sólo se valorarán las que estén publicadas durante el periodo de residencia. No se valorarán si están pendientes de publicación, pero sí las aceptadas o "en prensa".
No es necesario que los aspirantes aporten el artículo o publicación completa, sino solo el justificante de haberlos realizado.

4. Participación, como ponente, en congresos de la especialidad del aspirante. Hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se valorarán comunicaciones y ponencias en las que el aspirante sea el primer firmante.
Se valorarán hasta un máximo de 3 comunicaciones o ponencias por un mismo congreso:
-0,2 puntos por ponencia o comunicación en congresos nacionales o autonómicos.
-0,4 puntos por ponencia o comunicación en congresos internacionales.
No se tendrá en cuenta la participación en congresos virtuales.

5. Docencia Impartida. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la impartida a profesionales sanitarios o estudiantes de dichas profesiones, en cursos refrendados por organismos oficiales. No se considerarán incluidas en docencia las sesiones clínicas del Centro.
Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas impartidas.

6. Otros méritos. Hasta un máximo de 4 puntos.**a) Premio Facultativo Interno Residente Excelente.**

- Estancias fuera del programa de formación: Hasta 1 punto.
Se valorarán tanto las estancias en hospitales españoles como en hospitales extranjeros, justificando este extremo con la autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se puntuarán a razón de 0,125 puntos/mes en hospitales españoles y 0,25 puntos/mes en hospitales extranjeros.
- Participación en comisiones oficiales: Hasta 1,5 puntos.
Se puntuará la participación, como mínimo durante un año por Comisión, con nombramiento oficial y certificada por la Dirección del Centro: 0,25 puntos por año.
- Participación, como miembro del grupo de investigación, en proyectos de investigación y/o calidad aprobados por organismos o comités oficiales (I+CS, SALUD, Universidad, Ministerio de Sanidad, etc.) y que procedan de convocatorias competitivas. - Hasta 1,5 puntos.

b) Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, y Premio Enfermera Interna Residente Excelente.

- Estancias fuera del programa de formación: Hasta 1 punto.
Se valorarán tanto las estancias en hospitales españoles como en hospitales extranjeros, justificando este extremo con la autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se puntuarán a razón de 0,125 puntos/mes en hospitales españoles y 0,25 puntos/mes en hospitales extranjeros.
- Participación en comisiones oficiales: Hasta 1 punto.
Se puntuará la participación, como mínimo durante un año por Comisión, con nombramiento oficial y certificada por la Dirección del Centro: 0,25 puntos por año.
- Participación, como miembro del grupo de investigación, en proyectos de investigación y/o calidad aprobados por organismos o comités oficiales (I+CS, SALUD, Universidad, Ministerio de Sanidad, etc) y que procedan de convocatorias competitivas. - Hasta 1 punto.
- Participación en actividades comunitarias. - Hasta 1 punto.
Se puntuará 0,1 puntos/hora.
Las actividades formativas en colegios, grupos y asociaciones se valorarán en este apartado, como actividades formativas y no en el de docencia.

ANEXO 2

SOLICITUD Y AUTOBAREMO

A) DATOS DEL ASPIRANTE

1. Hospital o Unidad Docente en que finaliza su periodo de formación sanitaria especializada:

Nombre: _____

Ciudad: _____ **Provincia:** _____

2. Datos personales:

• **Apellidos:** _____

• **Nombre:** _____

• **D.N.I.:** _____

• **Domicilio a efectos de notificaciones:**

C/ _____, **nº** ____ **Localidad:** _____

Código postal: ____ **Provincia:** ____ **Teléfono:** ____ **E-mail:** _____

Correo electrónico: _____

• **Fecha de nacimiento:** _____

• **Lugar de nacimiento:** _____

• **Facultad donde obtuvo la licenciatura:** _____

Ciudad: _____

• **Especialidad:** _____

B) PREMIO AL QUE OPTA: (márquese con una "X" lo que proceda)

Premio Facultativo Interno Residente Excelente: ☐

Premio Médico Interno Residente Excelente en MFy C: ☐

Premio Enfermera Interna Residente Excelente: ☐



C) MÉRITOS ALEGADOS

(Se adjuntarán fotocopias simples de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados)

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Premios y que tengan relación con la especialidad en que finalicen en el presente año su periodo de formación postgrado, por el sistema de residencia.

1. Méritos académicos. (marcar una “X” donde corresponda):

Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (estudios de doctorado): ☐

Grado de Doctor (tesis doctoral): ☐

2. Premios y Becas (obtenidos exclusivamente durante el periodo de formación postgrado).

Premios obtenidos

TÍTULO	ENTIDAD	AÑO



Becas obtenidas (no hacer referencia a las dotaciones económicas concedidas por ciertas instituciones, como los Colegios Oficiales, para la asistencia a Congresos o la realización de cursos):

3. Publicaciones científicas del ámbito de la especialidad del aspirante y que hayan sido publicadas o aceptadas para su publicación durante el periodo de residencia:

No se admitirán publicaciones de autorías corporativas.

3.1. Publicaciones en revistas indexadas. Los aspirantes deberán acreditar que la revista está indexada en uno de los índices señalados.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

11.-

12.-

13.-

14.-



3..2. Publicaciones en revistas no indexadas.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

11.-

12.-

13.-

14.-

3.3. Libros con ISBN o Depósito legal

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-



4. Participación, como ponente, en congresos de su especialidad

Solo se valorarán las comunicaciones y ponencias, en las que el aspirante figure como primer firmante y no se valorarán congresos virtuales.

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

6.- _____

7.- _____

8.- _____

5. Docencia impartida

Dirigida a profesionales sanitarios en cursos refrendados por organismos oficiales. No se considerarán incluidas en docencia las sesiones clínicas del Centro.

ÁREA	CENTRO	HORAS IMPARTIDAS



6. Otros Méritos

Otros méritos: estancias fuera del programa de formación, participación en comisiones, etc.
(detallar)

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

SOLICITO ser admitido en la convocatoria de los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

☐ **AUTORIZO** a que el Servicio Aragonés de Salud pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet.

Zaragoza, a de de 2024

Fdo.: _____

COMISIÓN DE DOCENCIA HOSPITALARIA / UNIDAD DOCENTE DE _____

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679

AVISO LEGAL: El Servicio Aragonés de Salud, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar el premio solicitado. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art.6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), y en su caso, el consentimiento (art. 6.1. a RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia 2, planta 2, 50071 Zaragoza o a través del correo: seguridad@salud.aragon.es. Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Gestión de convocatorias de premios del SALUD".

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LOS PREMIOS A LOS PROFESIONALES SANITARIOS INTERNOS RESIDENTES EXCELENTES



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para el personal empleado de dicho Instituto al “Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales”.

La Universidad de Zaragoza dispone de un Máster de Formación Permanente focalizado en dirección y gestión de recursos y servicios sociales (DIRYGESS). Este Máster incluye, además, una formación específica en dirección de centros de titularidad y gestión públicas, que conecta con las necesidades formativas actuales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). El Instituto debe contar con un conjunto de empleados públicos con competencias en dirección y gestión de centros, desarrolladas al máximo nivel y actualizadas, como requisito imprescindible para asegurar la buena gestión de sus centros.

La posesión de una titulación de estas características resulta ser, además, un requisito imprescindible para el desempeño de puestos de director de centros sociales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (publicado, por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre de 2015).

El IASS y la Universidad de Zaragoza, han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo del citado Máster.

Uno de los elementos de este instrumento de colaboración es la reserva de once plazas para el personal empleado público que presten sus servicios en el sector de servicios sociales y cuya selección corresponde al IASS, en base a los criterios de selección que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Los plazos de tramitación del citado convenio y del presente procedimiento de selección hacen necesario acometer a la vez ambos procesos, quedando condicionada la participación de las personas seleccionadas a la aprobación del convenio de colaboración.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Dirección Gerencia, conforme dispone el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de once personas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presten sus servicios en el IASS, y que deseen cursar los estudios tendentes a la obtención del Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales.

Segundo.— *Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales.*

1. El objeto del Máster es ofrecer formación en las competencias necesarias para desempeñar los puestos de director/a de centro social.

2. Este Máster de Formación Permanente servirá, asimismo, como formación complementaria habilitante para el desempeño de los puestos de director/a de centros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 7 de octubre de 2015, que modifica el de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (publicado, por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 16 de noviembre).

3. El Máster, que se desarrollará en el curso 2024-2025, tiene una carga académica de 60 ECTS (1.500 horas).

Consta de los siguientes módulos:

Módulo 1: Los servicios sociales. Contexto y visión crítica.

Módulo 2: Ética y derechos.

Módulo 3: Gestión de los servicios sociales y coordinación con el SALUD.

Módulo 4: Técnicas de investigación aplicadas a la intervención social.



Módulo 5: Dirección y gestión de centros y organizaciones de Servicios Sociales.

Módulo 6: Gestión de la innovación e intraemprendimiento en los Servicios Sociales.

Módulo 7: Gestión de las personas.

Módulo 8: Gestión de la calidad en Centros y Organizaciones de Servicios Sociales.

Módulo 9: Gestión de la Comunicación Integral y las nuevas Tecnologías en los Servicios Sociales.

Módulo 10: Gestión Económica, Financiera y Fiscal.

Módulo 11: Gestión de la RSE en los servicios sociales.

Módulo 12: Gestión Presupuestaria y Contratación con la Administración.

Módulo 13: Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Módulo 14: Proyecto Final Máster.

4. El Máster de Formación Permanente combina sesiones presenciales en aula con sesiones síncronas, en las que los profesores y estudiantes están presentes en tiempo real en aulas virtuales (telepresenciales). Las sesiones presenciales se impartirán en las aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Universidad de Zaragoza, si bien podrán fijarse otros lugares de celebración cuando las circunstancias del módulo así lo exijan, o cuando alguna de las instituciones participantes así lo proponga.

5. Las sesiones se impartirán de la siguiente forma: 12 martes por la tarde (presenciales y una sesión online, de 16:00 a 20:30 horas), todos los jueves por la tarde (presenciales de 16:00 a 20:30 horas) y todos los viernes, mañana y tarde (presenciales, de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 20:00 horas). Está previsto su comienzo el 26 de septiembre de 2024 y su finalización el 12 de junio de 2025.

6. La información adicional sobre la organización y desarrollo del Máster figurará en la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza.

7. La formación recibida en el Máster de Formación Permanente se reconocerá como mérito específico a efectos de concursos para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la normativa de función pública.

Tercero.— *Condiciones de participación.*

Los participantes que deseen acceder al Máster deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo en situación de servicio activo, del Grupo A (A1 y A2).
- b) Que se encuentren adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al Departamento de Bienestar Social y Familia o sean profesionales de los servicios sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Cumplir los requisitos de acceso en aplicación del artículo 13 del Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014).

Cuarto.— *Solicitudes de participación.*

1. Las personas interesadas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén desempeñando el puesto de director/a de un centro residencial del IASS y no hayan realizado este Máster Propio de Formación Permanente en ediciones anteriores (ni en su versión Diploma de especialización, ni como Máster Propio), tendrán preferencia en el acceso. A estos efectos deberán presentar solicitud de participación con sus datos personales, conforme al anexo I.

2. El resto de personas candidatas deberán presentar solicitud de participación, de acuerdo a los anexos I y II. A la misma, deberán acompañar una carta de motivaciones para realizar este estudio.

3. Las solicitudes se dirigirán al IASS, pudiendo presentarse a través de los medios y en los lugares previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Selección.*

1. La selección se efectuará mediante la valoración de la carta de motivaciones y de los méritos siguientes:

- A) Carta de motivaciones (máximo 5 puntos).
- B) Experiencia profesional: (máximo 60 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, en su condición de empleados pertenecientes al Grupo A (A1 y A2), en los últimos 10



años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pertenecientes a:

- Centros residenciales del IASS (mayores, menores, discapacitados y hogares): 0,2 puntos cada mes.
- Centros o unidades de la Administración autonómica o local distintos de los anteriores: 0,1 puntos cada mes.

C) Formación especializada, titulaciones e idiomas: (máximo 25 puntos).

C.1) Formación especializada: Por cada hora de formación en las materias especificadas a continuación y realizada en los últimos 10 años: 0,05 puntos.

- Técnicas directivas (gestión de personas, gestión de tiempo, calidad, etc).
- Personal.
- Gestión económica y presupuestaria.
- Régimen jurídico general, entendiendo por tal las siguientes materias: procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas, contratación y responsabilidad patrimonial.
- Prevención de riesgos laborales.
- Mayores.
- Menores.
- Discapacidad.

C.2) Titulaciones: (máximo 10 puntos).

- Otras titulaciones académicas, distintas a la presentada para participar en el proceso, directamente relacionadas con las materias objeto de valoración referidas en el apartado anterior (máximo 5 puntos).
- Doctorado, grado, licenciatura: 5 puntos.
- Máster: 2,5 puntos.
- Máster Propio o Diploma de especialización universitarios: 1,5 puntos.

C.3) Idiomas: máximo 3 puntos. Se valorarán exclusivamente los idiomas, inglés, francés y alemán. Acreditación oficial de los siguientes niveles:

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

2. Los méritos correspondientes a titulaciones, idiomas y formación impartida por un centro distinto al Instituto Aragonés de Administración Pública, deberán acreditarse adjuntando los títulos correspondientes.

A efectos de valoración de la experiencia profesional o puestos de trabajo desempeñados, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días, no serán computables.

Respecto a la valoración de la formación, serán de aplicación las siguientes reglas:

- Serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios incluidos en los Planes de Formación del Instituto Aragonés de Administración, del Instituto Nacional de Administración Pública, de los Institutos o Escuelas de Administraciones Públicas de las restantes Comunidades Autónomas, así como los de otras Administraciones y Universidades.

- Asimismo, serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios impartidos por las Organizaciones Sindicales siempre que estén incluidos en los Planes de Formación Continua, y los cursos incluidos en los Planes de Inserción Laboral. También se valorarán los cursos impartidos por los Colegios Profesionales siempre que hayan sido avalados por el IASS en el marco de un convenio de colaboración para la formación.

- El título del curso a valorar deberá ir acompañado del correspondiente programa.
- En defecto de acreditación de las horas de duración del curso, se valorará con 0,05.

3. En caso de existir más candidatos que plazas, la cobertura de las plazas seguirá el siguiente orden preferencial: primero el personal adscrito al IASS, en segundo lugar, el personal adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia y, por último, el personal de la Administración Local. Una vez realizado el proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Director Gerente del IASS la propuesta de candidatos seleccionados, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto. Asimismo, remitirá una lista de reserva para el caso de que alguna de las personas seleccionadas renuncie a cursar el Máster.

4. El Director Gerente del IASS emitirá una resolución con las personas seleccionadas que se notificará personalmente a las mismas.



5. La participación de las personas seleccionadas para cursar el Máster quedará condicionada a la firma de un convenio de colaboración, entre el IASS y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del mismo, por lo que, en el supuesto de no formalizarse el referido convenio, quedará sin efecto la presente convocatoria, no generando ningún derecho para dichas personas.

Sexto.— Matrícula.

1. Las personas seleccionadas deberán abonar en efectivo el importe de 500 euros, en el plazo de diez días desde la notificación de su admisión al Máster, en garantía del cumplimiento de la obligación de asistencia al mismo.

2. En virtud de lo dispuesto Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, la cantidad establecida en el apartado anterior deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al finalizar el Máster Propio, una vez acreditada la asistencia al mismo, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, será devuelta en los términos fijados en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3. Una vez realizado el depósito, las personas seleccionadas deberán formalizar la matrícula del Máster de Formación Permanente, siendo asumido su coste por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No podrán formalizarse dichas matrículas si las personas beneficiarias no justifican la presentación en tiempo y forma de la garantía prevista en los apartados anteriores.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

ANEXO I

Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales (DIRYGESS)

SOLICITUD

Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			
Localidad		Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2		Correo electrónico

Datos profesionales:

Cuerpo/ Escala /Clase de Especialidad	Grupo
Puesto de trabajo actual	
Centro de Destino	

.....a.....de 2024
(firma)

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN GERENCIA

ANEXO II

B) Experiencia profesional.

Nº RPT	Denominación	Centro/Unidad	Periodo		Meses
			Desde	Hasta	

C) Formación especializada, titulaciones e idiomas.

C.1) Formación especializada.

Denominación actividad formativa	Institución impartición	Año	Horas

C.2) Titulaciones.

Titulación de acceso a la Escala/clase de especialidad desde la que se participa:

- _____

Otras titulaciones académicas relacionadas con las materias objeto de valoración:

- _____
- _____
- _____

C.3) Idiomas:

Idioma	Nivel

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La finalidad de este tratamiento es la valoración de las solicitudes y posterior prelación de las mismas para seleccionar once profesionales que accederán al Máster de Dirección y Gestión de Centros de Servicios Sociales de la Universidad de Zaragoza. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de junio de 2024, (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 164, de 8 de julio 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 1500241

Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB)	66
Obligatorias (OB)	138
Optativas (OP)	24
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12
Total	240

4. Contenido del plan de estudios:

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Formación Fundamental Científico-Técnica	Matemáticas	FB	18
	Estadística	FB	6
	Física	FB	12
	Química	FB	6
	Informática	FB	6
Fundamentos de Biomedicina	Fundamentos de biología y bioquímica	FB	6
		OB	6
	Anatomía, fisiología, patología, bioética y deontología	FB	12
		OB	6
Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de empresas	OB	6
	Fundamentos de materiales y fluidos	OB	12
	Fundamentos de diseño y fabricación	OB	6
	Fundamentos de electrónica y señales	OB	12
	Fundamentos de mecánica de medios continuos y métodos numéricos	OB	18

Tecnología Biomédica	Instrumentación biomédica	OB	12
	Señal e imagen biomédica	OB	12
	Información y ciencia e ingeniería de datos	OB	12
Biomecánica y biomateriales	Biomecánica, biomateriales e ingeniería de tejidos	OB	18
Ingeniería clínica y gestión	Innovación, emprendimiento y regulación	OB	12
	Ingeniería clínica y gestión hospitalaria	OB	6
Formación Optativa	Prácticas externas	OP	6
	Interdisciplinar	OP	6
	Optativas tecnológicas	OP	24
	Optativas médico-científicas	OP	24
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de terreno demanial para hangar.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO5.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión de terreno demanial para hangar.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
 - c.1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - c.1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en la superficie objeto de concesión y los puestos de trabajo que se prevea crear en los primeros 5 años de la concesión. No se puntúa, pero es obligatorio presentarla para poder hacer una correcta valoración técnica de los apartados puntuables.
 - c.1.2. Propuesta técnica consistente en describir la inversión durante la implantación de la actividad, la afección a la seguridad operacional y el plan ambiental y de gestión de residuos: Máximo 30 puntos con el siguiente desglose:

Propuesta valorada económicamente de la inversión a realizar en el Aeropuerto de Teruel, durante los tres primeros años, para el desarrollo de la actividad descrita en la memoria. Máximo 12 puntos.

Descripción de la afección de la actividad aeronáutica a la seguridad operacional y plan de coordinación con el gestor aeroportuario. Máximo 10 puntos.

Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 8 puntos.
 - c.2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
 - c.2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 37.892 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 8.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula X del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.



- b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978 61 77 42. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del licitador. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de contratación de las ofertas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Teruel, 23 de julio de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ANUNCIO de notificación por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer.**

En el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, se ha dictado Resolución de 15 de julio de 2024, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la terminación del procedimiento de recuperación posesoria de la vivienda sita en calle Niágara, número 4 de Huesca, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ante la imposibilidad de notificar a D. Luis Miguel Giménez Giménez, con NIF número ***5584**, la citada Resolución, al ignorarse el domicilio actual en el que efectuar la notificación, se procede a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter previo a la publicación que, en todo caso, ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”.

Por el presente anuncio se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento citado que en el mismo se incluye.

A tal efecto deberá comparecer, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes (salvo festividad), en las dependencias del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, paseo M.^a Agustín, número 36, de Zaragoza.

Se pone en su conocimiento que, transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Sanmartín Mora.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairán 4” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Número de expediente G-T-2023-029.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha de registro de 29 de agosto de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF ****876**, en representación de Finargy Greenpower, SL, con CIF B09993031 y domicilio social en la calle Ismael Hipólito Lor Vicente, Número 5, 1.º E, 50011 de Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para el parque solar fotovoltaico de 0,950 MW en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), para lo cual presenta con fecha de registro 11 de octubre de 2023, el proyecto de construcción del parque solar fotovoltaico “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y licencia de obra por parte del Ayuntamiento.

Con fecha de registro 17 de octubre de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF ****876**, en representación de Finargy Greenpower, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, aportando la información cartográfica.

Con fecha de registro 27 de febrero de 2024, presenta documentación complementaria aportando la documentación sobre la capacidad legal del solicitante.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp, ubicada en Ferrerueta de Huerva, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Finargy Greenpower, SL, asignándole número expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-029.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de mayo de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Pairán 4”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.— *Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de Simplificación Administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

El único organismo afectado por el Proyecto de ejecución es el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, con fecha 21 de septiembre de 2023, a Finargy Greenpower, SL, para la construcción de Parque Fotovoltaico denominado “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp, emplazado en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe - propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la instalación de la planta solar fotovoltaica “El Pairán 4” que incluye el parque fotovoltaico de 0,950 MW, así como las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un Centro de Transformación y Medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 1.250 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (20 kV).

Se estima que según la propuesta de resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan y que se dan por reproducidas en la presente Resolución.



El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el n.º de visado VIZA237676 de fecha 29 de agosto de 2023.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— *La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente:*

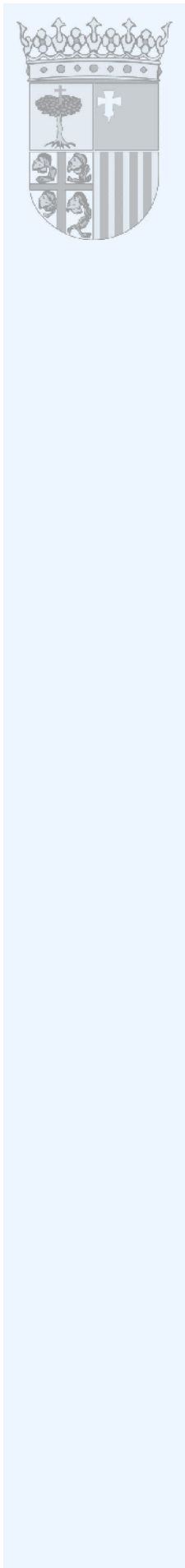
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— *Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Pairán 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:*

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, únicamente consta en el expediente el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, con fecha 11 de octubre de 2023, y que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N. Expediente: AV-ARA-02942), con un depósito de 38.000€.
- Consta el documento de fecha 11 de julio de 2023, remitido por E-distribución Redes Digitales, SLU, a Finargy Greenpower, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación solar fotovoltaica “El Pairán 4”, capacidad de acceso de 0,950 MW, que conectara en una de las celdas de línea del Centro de Seccionamiento de “El Pairán 3” a través de línea subterránea de media tensión de 20 kV.

El punto de conexión para dicho permiso de acceso y conexión se sitúa: “En el tramo de M.T. ubicado tramo de media tensión subterráneo de la línea de MT Cucalón perteneciente a la SET Calamocha”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MW, titular Finargy Greenpower, SL.



En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa y de construcción a Finargy Greenpower, SL, para la planta fotovoltaica “El Pairán 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “El Pairán 4” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2023, y n.º de visado VIZA237676.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	FINARGY GREENPOWER, S.L.
CIF:	C.I.F. B-09993031
Domicilio Social promotor	Calle Ismael Hipólito Lor Vicente Nº5, 1ºE, 50.011 de ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	El Pairán 4
Ubicación de la instalación:	Parcela 86 del polígono 501, en el T.M. de Ferrerueta de Huerva (Teruel).
Superficie.	1,67 Ha
Producción anual estimada:	2.025 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	2.262 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1.233 MWp
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	2 Inversores trifásicos de 350 KW, modelo SG350HX. 1 Inversor trifásico de 250 KW, modelo SG250HX.
Potencia instalada (1):	0,950 MW
Capacidad de acceso.	0,950 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Infraestructuras de MT:	Centro de Transformación, protección y medida con transformador de 1250 KVA, con relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V.
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de MT 20 kV “CUCALÓN” de SET Calamocha, mediante entrada y salida en el CS del Pairan 3.
Infraestructuras compartidas.	No.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta con treinta céntimos (331.250,30 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

El proyecto se ubica en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), con referencia catastral número 44106A501000860000EZ.

3. Características técnicas:

a) Generación.

2.262 módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y 545 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras fijas de acero galvanizado ancladas en el terreno con una inclinación de 35.º.

2 Inversores trifásicos, modelo SG350HX, marca Sungrow, de potencia nominal 350 KW (a los cuales se les conecta 32 strings a cada uno).

1 Inversor trifásico, modelo SG250HX, marca Sungrow, de potencia nominal 250 KW (al cual se conectan 23 strings).

Regulador general de planta a 950 kW, modelo Prisma 310 A.

Centro de Transformación, protección y medida. Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta, instalado sobre el suelo su cimentación. El CT está compuesto por los siguientes elementos:

- Propiedad de PFV El Pairán 4:
- Transformador de 1.250 kVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V.
- Celda de remonte de línea.
- Celda de protección con interruptor automático.
- Celda de medida.

b) Evacuación.

Salida del Centro de Transformación dEl Pairán 4 con LSMT 20 kV, conductor RHZ1 3x1x150 mm² Al 12/20 kV hasta CS El Pairán 3.

Del CS "El Pairán 3", línea de entrada y salida mediante LSMT 20 kV con conductor RHZ1 3x1x150 mm² Al 12/20 kV hasta LAMT Cucalón 20 kV de SET Calamocha. (Objeto de otro expediente).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

1.5 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.7 Inspección inicial por Organismo de Control.

1.8 Justificación del cumplimiento del reglamento UE 2016/631.

1.9 Copia del resguardo de aval de desmantelamiento.

1.10 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea Magallón Oeste solicitada por Merfonda Solar, SL. Expediente AT 2020/226.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Merfonda, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Navarra, 14, 08911 Badalona (Barcelona).

Línea eléctrica de alta tensión: LAT Magallón Oeste.

Origen: CS Bargas y Sardas y CS Rotonda.

Fin: SET Magallón FV 30/400 kV.

Ubicación: Pozuelo de Aragón, varias parcelas de los polígonos 511, 510 y 509.

Características: Dos líneas eléctricas subterráneas a 30 kV en zanjas independientes cada una con 6 circuitos de 3.399 y 2.989 m con conductor de 630 mm².

Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Bargas Solar, Sardas Solar, Magallón Rotonda 2 y Magallón Rotonda 3.

Infraestructuras conexión red: SET Magallón FV 30/400 kV y LAAT a SET Magallón 400, propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación LAT Magallón Oeste".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra. Expediente: AT-2021-174.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Almendra Renovables 400KV, SLU.
- Dirección: paseo Pedro Simón Abril, 17, entreplanta, 02003 Albacete.
- Instalación: Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra.
- Ubicación: Mequinenza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT-2021-174".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD Y LÍNEAS AERÉAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Nº	APOYOS		VUELO						
						Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)						
2	1	846	Almendra secoano Improductivo	MEQUINENZA				174,79	6851,75	1466,83		327,74		
4	1	1623	Almendra secoano Olivos secoano	MEQUINENZA	T-02	1	124,91	110,98	3458,15	943,54	935,62	1663,83	124,91	
13	26	272	Almendra secoano	MEQUINENZA				82,94	3038,57	480,67				
14	26	666	Matorral	MEQUINENZA					326,89	85,36				
15	26	271	TIERRA ARABLE	MEQUINENZA				22,75	1115,40	353,53				
18	26	311	TIERRA ARABLE	MEQUINENZA				48,02	1509,81	500,68		298,55		
19	26	310	Almendra secoano	MEQUINENZA				60,59	1939,14	303,10		209,21		
20	1	823	Matorral	MEQUINENZA						37,77				
21	26	314	Olivos secoano	MEQUINENZA				110,40	3530,27	883,24				
23	1	1767	Almendra secoano	MEQUINENZA	T-05	1	82,10	28,74	818,32	216,76	95,39	1040,50	82,10	
24	1	829	Almendra secoano	MEQUINENZA						31,14				
26	26	317	Labor o Labradío secoano	MEQUINENZA				128,13	5524,79	990,26				
27	26	318	Almendra secoano Olivos secoano	MEQUINENZA	T-06	1	107,10	316,33	13553,16	2741,62	665,80	1963,48	107,10	
29	26	321	Almendra secoano Matorral Labor o Labradío secoano Pastos	MEQUINENZA	T-07	1	104,69	347,29	12224,82	2984,68	535,15	1690,88	104,69	
30	26	324	Labor o Labradío secoano Matorral Olivos secoano Almendra secoano	MEQUINENZA	T-08	1	101,40	243,25	6533,54	2095,46	498,10	1965,69	101,40	

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Campillo”, número PEIC ITI2-01, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: AIGI Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA.

Denominación: Campillo, número PEIC ITI2-01.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Campillo de Aragón (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras> así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Campillo” N.º PEIC ITI2-01.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Tosos 1”, número PEIC ITI2-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: AIGI Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA.

Denominación: Tosos 1, número PEIC ITI2-02.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Tosos (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras> así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Tosos 1” Número PEIC ITI2-02.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Tosos 2”, número PEIC ITI2-03, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: AIGI Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA.

Denominación: Tosos 2, número PEIC ITI2-03.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Tosos (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras> así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Tosos 2” Número PEIC ITI2-03.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para fabricación de piensos compuestos.

Aguilar Explotaciones Agroganaderas, SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Fabricación de piensos compuestos”, a emplazar en carretera Selgua, 16 de Selgua _Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 17 de julio de 2024.— La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Nuria Moreno Anell.

